

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022

| | | |
|------------------------|---|---|
| Para optar | : | El título profesional de abogado |
| Autores | : | Bach. Torres Vilca Milton Cesar Bach. Rojas Santa Cruz Sadith Fiorella |
| Asesora | : | Mg. Maravi Zavaleta Glenda Lindsay |
| Línea de Investigación | | |
| Institucional | : | Desarrollo humano y derechos |
| Área de investigación | | |
| Institucional | : | Ciencias Sociales |
| Fecha de inicio y | | |
| Culminación | : | :27-02-2023 A 27-06-2023 |

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. GUTIERREZ PEREZ AUGUSTO BENJAMIN
Docente Revisor Titular 1

MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE
Docente Revisor Titular 2

MG. GARCIA DE LA CRUZ RUBEN WALTER
Docente Revisor Titular 3

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos, esposa y especialmente a mis hijos por darme la fortaleza de seguir adelante en mis estudios superiores.

Milton Cesar

A Dios, mi hija y mi madre por acompañarme siempre en todos los mejores momentos de mi vida.

Sadith Fiorella

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes, por brindarnos las facilidades para lograr nuestras metas en la formación profesional del Derecho, especialmente a todos los profesionales que integran la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, específicamente de la Escuela Profesional de Derecho, por brindarnos conocimientos y así realizar el trabajo de investigación.

A los Abogados, Maestros y Doctores de las diferentes ramas del Derecho por habernos otorgado conocimiento en el campo del Derecho y aplicar las normas legales, para buscar justicia con el aporte de la presente investigación.

A los Jueces y secretarios judiciales del Juzgado de Familia de Huancayo, al otorgarnos las facilidades en la aplicación del instrumento para desarrollar el tema de investigación.

Así mismo, a los profesionales en el campo del Derecho al brindarnos sus aportes y críticas para la culminación y cristalización del trabajo de investigación para el aporte legal en la sociedad.

Los Autores

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0031- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. TORRES VILCA MILTON CESAR
BACH. ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. MARAVI ZVALETA GLENDA LINDSAY**

Fue analizado con fecha **18/01/2024** con **122** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 18 de enero de 2024



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

| | |
|--|-------------|
| HOJA DE JURADOS REVISORES | ii |
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONSTANCIA DE SIMILITUD | v |
| CONTENIDO | vi |
| CONTENIDO DE TABLAS | x |
| CONTENIDO DE FIGURAS | xi |
| RESUMEN..... | xii |
| ABSTRACT | xiii |
| INTRODUCCIÓN | xiv |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 16 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 16 |
| 1.2. Delimitación del problema..... | 18 |
| 1.3. Formulación del problema | 18 |
| 1.3.1. Problema general..... | 18 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 19 |
| 1.4. Justificación | 19 |
| 1.4.1. Justificación social | 19 |
| 1.4.2. Justificación Teórica | 19 |
| 1.4.3. Justificación Metodológica | 20 |
| 1.5. Objetivos de la investigación. | 20 |

| | |
|---|-----------|
| 1.5.1. Objetivo general..... | 20 |
| 1.5.2. Objetivos específicos | 21 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO..... | 22 |
| 2.1. Antecedentes | 22 |
| 2.2. Bases teóricas o científicas | 33 |
| 2.2.1. Bases teóricas de Tenencia compartida o exclusiva | 33 |
| 2.2.2. Bases teóricas sobre Derechos del niño, niña y adolescente Ley 31590 40 | |
| 2.3. Marco conceptual..... | 53 |
| CAPÍTULO III: HIPÓTESIS | 56 |
| 3.1. Hipótesis general..... | 56 |
| 3.2. Hipótesis específicas | 56 |
| 3.3. Variables | 56 |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA | 58 |
| 4.1. Método de investigación..... | 58 |
| 4.1.1. Método general | 58 |
| 4.2. Tipo de investigación..... | 58 |
| 4.3. Nivel de investigación | 59 |
| 4.4. Diseño de investigación | 59 |
| 4.5. Población y muestra..... | 60 |
| 4.5.1. Población..... | 60 |
| 4.5.2. Muestra | 60 |
| 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 61 |
| 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos | 63 |
| 4.8. Aspectos éticos de la investigación | 63 |
| CAPÍTULO V: RESULTADOS | 65 |

| | |
|--|------------|
| 5.1. Tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo | 65 |
| 5.1.1. La tenencia compartida la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo | 66 |
| 5.1.2. La tenencia exclusiva la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo ... | 68 |
| 5.1.3. Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo..... | 70 |
| 5.1.4. Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo..... | 72 |
| 5.2. Contraste de hipótesis | 74 |
| 5.2.1. Prueba de hipótesis General | 74 |
| 5.2.2. Prueba de hipótesis específica 1..... | 75 |
| 5.2.3. Prueba de hipótesis específica 2..... | 77 |
| 5.2.4. Prueba de hipótesis específica 3..... | 78 |
| 5.2.5. Prueba de hipótesis específica 4..... | 80 |
| 5.3. Discusión de resultados. | 81 |
| CONCLUSIONES..... | 86 |
| RECOMENDACIONES..... | 87 |
| REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS | 87 |
| ANEXOS | 91 |
| Anexo 1: Matriz de consistencia | 92 |
| Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables | 94 |
| Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumento..... | 95 |
| Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos | 97 |
| Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento | 99 |
| ANEXO 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos..... | 105 |
| Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos..... | 107 |

| | |
|---|------------|
| Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas | 108 |
| Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos..... | 118 |
| Encuesta al Magistrado Daniel Machuca Urbina | 118 |
| Juez (T) Cuarto Juzgado de Familia – Corte Superior de Justicia de Junín | 118 |
| Anexo 10: Declaración de autoría..... | 120 |

CONTENIDO DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.</i> | 65 |
| Tabla 2 <i>La tenencia compartida la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo</i> | 66 |
| Tabla 3 <i>La tenencia exclusiva la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo</i> | 68 |
| Tabla 4 <i>Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo</i> | 70 |
| Tabla 5 <i>Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo</i> | 72 |
| Tabla 6 <i>La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.</i> | 74 |
| Tabla 7 <i>La tenencia compartida y peligro la integridad del niño, niña y adolescente</i> | 76 |
| Tabla 8 <i>La tenencia exclusiva y peligro la integridad del niño, niña y adolescente</i> | 77 |
| Tabla 9 <i>Tenencia compartida y considerar la distancia entre los domicilios de los padres</i> | 79 |
| Tabla 10 <i>Tenencia exclusiva y considerar la distancia entre los domicilios de los padres</i> | 80 |

CONTENIDO DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente. | 65 |
| Figura 2. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente. | 67 |
| Figura 3. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente. | 69 |
| Figura 4. Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo | 71 |
| Figura 5. Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo | 73 |

RESUMEN

El problema del presente estudio fue ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022? Cuyo objetivo fue Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo. Y como parte de la metodología se usó el enfoque cuantitativo, tipo básico, con nivel descriptivo – correlacional y diseño correlacional. La población fue de 50 abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, la muestra fue censal. Para recolectar la información de las variables se usó la técnica de la encuesta a través de dos cuestionarios una por cada variable Resultados: la mayoría de abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% sobre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva media de $RS = 0,514$. Recomendación: al Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, que siga impulsando estudios respecto a la aplicación de esta Ley y sugiere que un equipo multidisciplinario analice de manera individual cada situación familiar, ya que cada caso es único y el bienestar del menor debe ser la prioridad principal. Además, la reciente ley debería ajustarse a las necesidades específicas del menor y garantizar su interés superior

Palabras clave: Tenencia compartida o exclusiva, derechos de los menores, debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y Juzgado de Familia.

ABSTRACT

The problem of this study was: What is the relationship that exists between shared or exclusive possession and the rights of the child and adolescent of Law 31590, of the Family Court of Huancayo, 2022? The objective of which was to determine the relationship that exists between shared or exclusive possession and the rights of children and adolescents under Law 31590, of the Family Court of Huancayo. And as part of the methodology, the quantitative approach was used, basic type, with a descriptive level - correlational and correlational design. The population was 50 lawyers from the Family Court of the Superior Court of Justice of Junín, the sample was census. To collect information on the variables, the survey technique was used through two questionnaires, one for each variable. Results: the majority of lawyers who handle cases in the Huancayo Family Court have a medium level perception of 43 % on shared or exclusive possession and the rights of children and adolescents of Law 31590. With an average positive correlation of $RS = 0.514$. Recommendation: to the Family Court of the Superior Court of Justice of Junín, to continue promoting studies regarding the application of this Law and suggest that a multidisciplinary team individually analyze each family situation, since each case is unique and the well-being of the minor should be the main priority. Furthermore, the recent law should adjust to the specific needs of the minor and guarantee their best interests.

Keywords: Shared or exclusive possession, rights of minors, due process, effective jurisdictional protection and Family Court.

INTRODUCCIÓN

La tenencia compartida y exclusiva, así como los derechos de los menores, son temas de gran relevancia en el ámbito legal y familiar. En la presente investigación se abordará de manera descriptiva, estadística la percepción de los abogados que llevan casos de tenencia compartida en marco de la Ley 31590 en el Juzgado de Familia de Huancayo.

Por lo tanto, entendemos que la Ley 31590 es una normativa que regula la tenencia compartida y exclusiva de los menores en el ámbito judicial. Esta ley establece los lineamientos y requisitos para determinar la forma en que los progenitores ejercen la custodia de sus hijos. La tenencia compartida es una figura del derecho de familia que busca promover la participación equitativa de ambos progenitores en la crianza y cuidado de los menores. Por otro lado, la tenencia exclusiva otorga la custodia a uno de los progenitores, mientras que el otro tiene un régimen de visitas.

Sin embargo, la aplicación de la tenencia compartida o exclusiva puede plantear diversos desafíos y problemáticas. Es fundamental considerar el interés superior del menor en todo momento, velando por su bienestar físico, emocional y psicológico. Una de las problemáticas que se pueden presentar es la existencia de antecedentes penales o judiciales de alguno de los progenitores. En caso de que uno de ellos haya sido condenado por algún delito o haya sido denunciado por violencia, se debe evaluar cuidadosamente si la tenencia compartida sería adecuada y segura para el menor, por lo que se debe evitar situaciones de maltrato o exposición a un ambiente hostil que puedan perjudicar su desarrollo integral.

Es importante destacar que la tenencia es la situación jurídica en la que, en caso de divorcio, ambos padres tienen la responsabilidad legal de cuidar a sus hijos menores de edad en igualdad de condiciones y derechos. Sin embargo, esta figura plantea una serie de problemas en cuanto a si esta medida dictada por el legislador resulta beneficiosa para el menor, ya que en algunos casos podría causar daños futuros. Para prevenir este tipo de daños, se ha establecido que el menor pueda vivir con ambos progenitores, quienes serán responsables de su cuidado, educación y

alimentación. Por lo que se evidenciará la percepción de los abogados que llevan el caso en las dos variables de la presente investigación.

Por lo que se estructura la presente tesis:

En el Capítulo I se describen la realidad problemática, la delimitación y formulación del problema, los objetivos generales y específicos, y se justifica la importancia social, científica y metodológica de la investigación. En el Capítulo II se aborda el marco teórico, incluyendo los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual. En el Capítulo III se presentan las hipótesis generales y específicas, así como las variables a analizar. El Capítulo IV se centra en la metodología, detallando el método de investigación, el tipo y nivel de investigación, el diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, el procesamiento y análisis de los datos, y los aspectos éticos. En el Capítulo V se exponen los resultados obtenidos, se contrastan las hipótesis planteadas y se discuten los hallazgos. Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, fuentes bibliográficas consultadas y los anexos.

Los autores

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La tenencia compartida es un concepto jurídico que implica que los padres separados comparten la responsabilidad y el cuidado de sus hijos de manera equitativa. En este sentido, es esencial tener en cuenta los derechos del niño, niña y adolescente, ya que su bienestar y desarrollo integral son prioritarios. La protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se respalda mediante diversas leyes y regulaciones.

Por ejemplo, en España, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, establece medidas para proteger los Derechos de los niños y adolescentes, incluyendo la prevención y atención de situaciones de violencia. En Honduras, el Código de la Niñez y Adolescencia establece que todo niño tiene derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, y corresponde a sus padres o representantes legales velar por su bienestar. En Ecuador, la legislación reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo aquellos de nacionalidades indígenas y afroecuatorianas, a desarrollarse de acuerdo con su identidad cultural y en condiciones de igualdad.

En el contexto peruano, existe un marco legal robusto que protege y garantiza los derechos del niño, niña y adolescente. La Constitución Política del Perú reconoce y asegura los Derechos Fundamentales de los niños, y establece que es responsabilidad del Estado protegerlos y promover su desarrollo integral.

En este sentido, el Código de los Niños y Adolescentes del Perú juega un papel crucial. Este código establece de manera clara los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como las responsabilidades de los padres en relación con su cuidado y crianza. Es importante destacar que este código reconoce el derecho de los niños a mantener una relación cercana y continua con ambos padres, siempre y cuando sea en beneficio de su interés superior.

En consecuencia, se busca garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una crianza equitativa y saludable, donde ambos padres tengan la oportunidad de participar activamente en su desarrollo. Esto implica fomentar la

tenencia compartida cuando sea en beneficio de los intereses y necesidades del niño, niña y adolescente.

Es importante destacar que la tenencia compartida debe considerarse dentro del marco de los derechos del niño, niña y adolescente. La decisión sobre la tenencia compartida debe basarse en lo que mejor garantice el derecho del niño, niña y adolescente a mantener contacto con ambos padres, siempre teniendo en cuenta su interés superior y su desarrollo integral.

Tal como se evidencia en la Ley 31590; en la cual no se ha advertido la protección de los menores por diversos factores, como puede ser: El padre o madre tiene problemas emocionales, esté purgando pena privativa de la libertad, haya sido sentenciado por violencia en sus diversas modalidades contra los integrantes de la familia o no pretende cubrir las necesidades alimentarias de los menores que estén o no a su cargo.

El tema sobre la tenencia compartida o exclusiva, es un fenómeno que actualmente en nuestra sociedad peruana, ha sufrido una reforma, de suma importancia; ello a través de la modificación de algunos dispositivos, pertenecientes al Código de niños y adolescentes, con el fin de salvaguardar el bienestar del menor, quien es más propenso de sufrir algún daño psicológico a causa de la ruptura de sus padres; razón por la cual, ante esta modificatoria, se garantiza una convivencia continua del menor, con sus padres; quienes deberán tener un buen comportamiento y seguir los parámetros establecidas en ella, caso contrario el juzgador tomara las medidas correspondientes. Estudios sobre la relación de ambas variables se refleja en Arévalo (2022) cuyo estudio indica que existe una relación positiva considerable entre el interés superior del niño y la tenencia compartida. En ese marco, Guerra (2022) menciona que la tenencia compartida y los derechos civiles del niño en la ciudad de Pucallpa presentaron resultados significativos.

A diferencia de Armas (2023) como resultado de la investigación, se ha podido demostrar que la tenencia compartida con períodos cortos vulnera el derecho del niño a su desarrollo integral, al exponerlo a diferentes costumbres y cambios constantes. También, Ayala (2023) en su estudio sobre tenencia compartida y desarrollo integral, señala que no existe una relación muy significativa. Donde los principios que garantizan los derechos del niño incluyen el derecho a ser escuchado,

a tener una identidad, a recibir alimentos, educación, atención médica y otros derechos fundamentales. En este sentido, otorgar la tenencia implica que se considera el principio a favor del menor, teniendo en cuenta diversos factores que pueden afectar su bienestar, en lugar de generalizar la regla de que solo la madre puede tener la tenencia.

El Juzgado de Familia de Huancayo tiene la responsabilidad de analizar cada caso de manera individual y tomar decisiones que salvaguarden el interés superior del menor. Es necesario que se realice un análisis exhaustivo de las circunstancias familiares, considerando factores como la capacidad de los progenitores para brindar un ambiente adecuado para el menor, incluyendo una vivienda en óptimas condiciones.

Son estas las razones jurídicas que nos conllevan a plantear el problema de investigación: ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El estudio se realizó con autorización del Juzgado de Familia de Huancayo, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Junín.

1.2.2. Delimitación temporal.

Para la presente investigación se recogió los datos de los abogados adscritos o que llevan casos de tenencia en el Juzgado de Familia, en el mes de mayo 2023.

1.2.3. Delimitación Conceptual.

La presente investigación se delimitó conceptualmente en los siguientes conceptos: Tenencia compartida o exclusiva, derechos de los menores, debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y Juzgado de Familia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?
2. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?
3. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?
4. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación social

En la actualidad, existen diversos desafíos en el ámbito del matrimonio y la familia en relación a la protección de los derechos de los menores. Uno de los problemas principales que puede surgir en la determinación de la tenencia compartida o exclusiva por parte del juez se relaciona con la disposición y voluntad de los padres para **llegar a acuerdos** sobre la distribución de los días en que los niños estarán con cada uno de ellos, así como el **tipo de educación y cuidado** que se les brindará. En este sentido, el juez de familia, al decidir otorgar la tenencia compartida o exclusiva de los hijos en marco de la Ley 31590, debe tener en cuenta principalmente la **opinión del menor** y el interés superior del niño. Esto implica **evaluar la conducta de los padres**, su capacidad para llegar a acuerdos y también escuchar los deseos del menor. Es fundamental que en la sociedad se promueva la conciencia y la legalidad jurídica por parte de los padres, asumiendo su responsabilidad y protegiendo los derechos de los menores.

1.4.2. Justificación Teórica

A través de las teorías planteadas en la investigación se ha fundamentado científicamente la protección de los derechos de los menores mediante la Ley 31590. El objetivo es contar con bases legales sólidas y aplicarlas en los diferentes

casos que enfrentan las familias cuando se presenta una demanda de tenencia compartida o exclusiva, priorizando siempre el bienestar del menor.

Realizar esta investigación resulta conveniente, ya que uno de los temas más complejos en el ámbito del Derecho de familia es la **tenencia o custodia de los hijos**. En estos casos, **el juez es quien toma la decisión, considerando diversos criterios para garantizar el bienestar del menor** tras la separación de sus padres, ya sea por divorcio u otra situación.

Es fundamental asegurar que la distribución de la tenencia sea equitativa y proporcione un entorno adecuado para el desarrollo psicológico e integral del niño. En la mayoría de los hogares peruanos, es el padre quien provee económicamente mientras que la madre se encarga del cuidado y crianza del menor. Sin embargo, cuando se produce un divorcio, este hogar se divide y pueden surgir problemas, descuidando aspectos como la educación, la alimentación y otros derechos del menor.

1.4.3. Justificación Metodológica

En el marco metodológico de la investigación, se utilizó un **cuestionario validado por expertos** en el campo del derecho de familia. Este cuestionario se aplicó a los sujetos involucrados en diversos procesos de tenencia, con el objetivo de establecer una relación entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos de los niños, niñas y adolescentes según lo establecido en la Ley 31590. El estudio se llevó a cabo en el Juzgado de Familia de Huancayo, y se tuvo en cuenta la percepción de los abogados. Este análisis nos llevó a concluir que la presente investigación es importante y merece ser estudiado y profundizado por otros investigadores. La tenencia es un principio que busca proteger a los menores y adolescentes, priorizando siempre el bienestar del menor.

1.5. Objetivos de la investigación.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

2. Determinar la relación que existe entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

3. Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

4. Determinar la relación que existe entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Alcázar (2020) en su tesis doctoral “*Custodia compartida y cambio social, la construcción social de la custodia compartida*” de la Universidad de Alicante, España. Realizó un trabajo de campo, con las categorías de la custodia compartida en los Juzgados de Familia de Alicante, considerando en su población los que están en separación conyugal o divorcios y que los niños entrevistados son parte de este contexto, arribando a las siguientes conclusiones:

1. Los tribunales consideran varios factores al decidir sobre la atribución de la custodia compartida. Estos factores incluyen la capacidad de los padres, la relación entre ellos, el modelo educativo común, la proximidad geográfica de los hogares, el arraigo familiar, escolar y social de los hijos, las posibilidades de conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, la dedicación previa de los padres a la atención de los hijos, la edad de los hijos y la opinión y voluntad de los mismos.
2. Sin embargo, en la práctica administrativa de los juzgados de familia en Alicante, España, no todos estos factores son considerados de la misma manera. Los tribunales tomaron en cuenta principalmente la disponibilidad horaria de los padres, la opinión y voluntad de los hijos y la dedicación previa a su atención al optar por la custodia compartida. Por otro lado, los tribunales utilizaron con mayor frecuencia los criterios de falta de cambio suficiente en las circunstancias familiares y un alto nivel de conflicto familiar para rechazar la custodia compartida.
3. Por otro lado, los principios de comunicación y cooperación entre los padres demuestran que el modelo de divorcio ideal se acerca más a la custodia compartida. Un divorcio con violencia, alto conflicto familiar y falta de cooperación entre los padres no cumple con los criterios establecidos por la legislación para otorgar la custodia compartida. De hecho, este tipo de divorcio es considerado el peor modelo posible por la población española en general.
4. Además, los resultados confirman que la mayoría de las custodias exclusivas se otorgan a las madres, aunque hay un aumento progresivo en

el porcentaje de custodias exclusivas. Esta discrepancia entre el ideal deseado y la realidad se debe a que los factores que definen la custodia compartida son difíciles de cumplir para las familias examinadas por el tribunal.

Carranza (2018) en su tesis “*Custodia compartida en México, análisis desde el interés superior del niño y perspectivas del derecho comparado en España y Chile*” Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Mexico. Desde un enfoque cualitativo, llega a las siguientes conclusiones:

1. Los niños son los más afectados por las acciones de los adultos, a pesar de que existen leyes nacionales e internacionales que protegen sus derechos. Sin embargo, también existen leyes que en lugar de protegerlos, los vulneran, como es el caso del divorcio incausado en el Estado de Puebla. Esta ley no garantiza la protección del interés superior del menor al disolver el vínculo matrimonial.
2. En la tradición jurídica de México, los juicios de custodia y los acuerdos de divorcio se centran principalmente en aprobar las decisiones de los padres y verificar que cumplan con los requisitos legales y formales, sin realizar un estudio multidisciplinario que considere el interés superior del niño. En otras palabras, **se priorizan los intereses individuales de los padres por encima del interés superior del niño.**

Jiménez (2020) en el artículo: “*La custodia y el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes en Colombia*” Universidad de Buenaventura, Colombia. En una metodología de corte cualitativa y en busca del análisis de las variables, se muestra los siguientes hallazgos:

1. Se puede concluir que es fundamental garantizar los derechos de los niños a recibir una crianza basada en el modelo de co-parentalidad, así como el **derecho a compartir tiempo con ambos progenitores y el derecho a tener una familia y no estar separados de ella.** Estos derechos se enmarcan dentro de los principios de interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.
2. En cuanto a los padres, es importante reconocer su derecho a la igualdad parental, el derecho a ser padre o madre, y el derecho a ejercer una crianza basada en el modelo de co-parentalidad y corresponsabilidad. Estos

derechos son fundamentales para asegurar el bienestar de los hijos y promover una crianza equitativa y colaborativa.

3. También es importante tener en cuenta que los diferentes estilos de crianza que cada padre pretende imponer pueden tener un impacto negativo en ocasiones. Estos estilos pueden ser autoritarios, permisivos, negligentes o democráticos, y por lo general dificultan la autoridad de los padres frente a sus hijos. Esto puede resultar en conflictos, ya que cada padre tiene una concepción diferente de cómo criar a los hijos.

Herrera (2019) en su estudio *“La custodia compartida”* Universidad de Almería, España. Bajo un enfoque hermenéutico, y de análisis documental, y enfocada en la custodia compartida, establecida por la Ley 15/2005, ha marcado un cambio en la tendencia tradicional en el ámbito de la responsabilidad parental. Como veremos a lo largo de este proyecto, esta modalidad se ha convertido en la preferida por los tribunales judiciales. Sin embargo, es importante destacar que, al tratarse de un tema relacionado con el Derecho de Familia y que involucra a menores, el principio fundamental es garantizar la protección del interés superior del menor, llega a las siguientes conclusiones:

1. La custodia compartida debería considerarse como la opción preferida en general, reservando la custodia exclusiva para casos excepcionales. Esto no implica que la custodia compartida deba aplicarse automáticamente en todos los casos, sino que debe considerarse como el modelo de custodia más adecuado. El juez debe tomar la decisión teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y, en todo momento, protegiendo el interés superior del menor. Aunque la custodia compartida es la opción más deseable, hay situaciones excepcionales en las que no es viable y el interés del menor requiere una custodia exclusiva.
2. Se requiere establecer una regulación exhaustiva y detallada que vaya más allá de un simple reconocimiento legal de la custodia compartida como una opción de régimen parental. Esta regulación debe abordar en profundidad la asignación de la custodia compartida y todos sus aspectos específicos, como **la residencia familiar y la distribución de la pensión alimenticia**, entre otros.

Para lograr esto, el legislador estatal podría tomar como referencia las legislaciones autonómicas existentes.

Cedeño, (2022) en la tesis: “*El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador*” Universidad Católica de Ecuador, Ecuador. Desarrolló el objetivo demostrar el derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador, utilizó el método analítico – sintético. El autor concluyó que:

1. Recaltar que la necesidad de la inclusión de la tenencia compartida en el Ecuador también debe ser un tema que se aborde desde la perspectiva o enfoque de género, en el sentido, que no es viable que siempre se prefiera a la madre para no invisibilizar la paternidad en una sociedad que ya de hecho es machista, la idea es la **igualdad entre ambos progenitores**, partiendo de la idea que ambos pueden por naturaleza proveer a sus hijos de la garantía de sus derechos y un desarrollo normal, salvo excepciones, de vulneraciones, que son objeto de otro estudio.

Hernández, (2020) en la tesis: “*La falta de aplicación del principio del interés superior en resoluciones de tenencia*” Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. El autor concluyó que:

1. La tenencia dentro de la normativa ecuatoriana no se encuentra totalmente regulada, los magistrados utilizan su criterio acerca del bienestar del menor para poder decidir acerca de los diversos procesos presentados. Como en el caso estudiado se consideró que la niña se encontraba mejor con su padre por su situación económica favorable, dejando de lado el principio del interés superior del niño y de esta forma ocasionando vulneraciones jurídicas.
2. Esta investigación también aporta al estudio ya que en Ecuador la norma sobre tenencia no está bien regulada; por lo tanto, es necesario crear leyes de acuerdo a la realidad para proteger los derechos de los menores.

Arevalo (2022) en su estudio: “*La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021*”, Universidad César Vallejo. Para llevar a cabo este tipo de investigación, se utilizó el **enfoque cuantitativo**, el **tipo básico** y el **método hipotético-deductivo**. La investigación tuvo un alcance **correlacional** y un **diseño correlacional, no experimental y transversal**. Se

emplearon la encuesta y el cuestionario como técnicas e instrumentos de recolección de datos, respectivamente. La muestra utilizada estuvo compuesta por 2 jueces y 10 abogados litigantes que trabajan en los Juzgados de Familia de Huaura y tienen un vínculo con ellos en el año 2021. Llegando a las siguientes conclusiones:

1. Teniendo como resultado 0,654 entre el interés superior del niño y la tenencia compartida, se ha aceptado la hipótesis general de la investigación, la cual indica que existe una relación positiva considerable entre el interés superior del niño y la tenencia compartida en los Juzgados de Familia de Huaura en el año 2021.
2. El impacto positivo del interés superior del niño en la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño se refleja en la tenencia compartida en los juzgados de Huaura, donde se encontró una correlación media positiva de 0,616. Asimismo, una correlación positiva media de 0,747 en el código de los niños y adolescentes en relación de la tenencia exclusiva, esto respalda las hipótesis específicas planteadas en la investigación.

Guerra (2022) en su estudio *“La tenencia compartida y el principio superior del interés del niño en la ciudad de Pucallpa”*, Universidad Nacional de Ucayali. La metodología de investigación utilizada fue el enfoque analítico-sintético, con una muestra de 274 individuos a los que se les administra el instrumento de investigación. Como resultado:

1. Se obtuvo un coeficiente de calificación de Spearman de 0.753, lo que indica una calificación positiva alta y respalda la hipótesis planteada.
2. La tenencia compartida y los derechos civiles del niño en la ciudad de Pucallpa presentaron resultados significativos, con un valor de $p=0.000$ y un coeficiente de calificación RHO de 0.505, lo cual indica una calificación moderadamente positiva.
3. De manera similar, la tenencia compartida y los derechos culturales del niño en la ciudad de Pucallpa también mostraron resultados significativos, con un valor de $p=0.000$ y un coeficiente de evaluación RHO de 0.468, lo que indica una evaluación positiva moderada.

Armas (2023) en su investigación *“Análisis de la tenencia compartida fijada en periodos cortos y el principio del interés superior del niño”* Universidad Peruana

Los Andes. Se emplearon tanto el método deductivo como el inductivo para estructurar el texto. En cuanto a la recolección de información, se utilizó el análisis documental y la observación, y como instrumento para recopilar los datos se utilizó la ficha de análisis documental. Como resultado relevante, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El principio del interés superior del niño se ve significativamente comprometido en los casos de tenencia compartida con periodos cortos en el Primer Juzgado de Familia de Huancayo.
2. Como resultado de la investigación, se ha podido demostrar que la **tenencia compartida con períodos cortos vulnera el derecho del niño a su desarrollo integral, al exponerlo a diferentes costumbres y cambios constantes.**

Ayala, Estrella y Pérez, (2023) en su estudio *“Tenencia compartida y sus efectos en el desarrollo integral del niño y adolescente en el distrito judicial de huánuco, año 2022”* Universidad Nacional Hermilio Valdizán. La investigación es de corte cuantitativa, realizando un diseño correlacional y usando un estadístico de prueba de hipótesis Pearson, por lo que arriba a los siguientes hallazgos:

1. Indica que entre las variables "tenencia compartida" y "desarrollo integral" no existe una relación muy significativa. Por lo tanto, la responsabilidad que tienen ambos padres en el desarrollo integral de los hijos en la edad temprana no implica necesariamente que deba basarse en la tenencia compartida. Esto se debe a que no implica que ambos padres tengan una posición inmediata frente a las necesidades del menor, como velar por su cuidado, salud, alimentación, vestimenta y otros aspectos.
2. La tenencia compartida se basa en la premisa de que **ambos padres deben cuidar a sus hijos en condiciones iguales**, ya que ambos tienen la responsabilidad de cuidar al menor. Sin embargo, la práctica jurídica muestra que no es frecuente otorgar la tenencia compartida, ya que en la mayoría de los casos se le otorga a la madre.
3. Los principios que garantizan los derechos del niño incluyen **el derecho a ser escuchado, a tener una identidad, a recibir alimentos, educación, atención médica y otros derechos fundamentales**. En este sentido, otorgar la

tenencia implica que se considera el principio a favor del menor, teniendo en cuenta diversos factores que pueden afectar su bienestar, en lugar de generalizar la regla de que solo la madre puede tener la tenencia.

4. No hay una conexión directa entre la declaración de la tenencia y la estabilidad emocional del niño y del adolescente. Esto se refleja en el hecho de que lo más importante después de una separación es que ambos padres asumen su responsabilidad frente a los hijos.

Arroyo (2021) en su tesis *“La valoración del derecho a opinar del niño, niña y adolescente como criterio para establecer la tenencia compartida en el juzgado de paz, SJM, 2021”* Universidad Peruana de las Américas. El objetivo de este estudio realizado en Lima en 2021 fue identificar la relación entre la valoración del derecho a opinar de los niños, niñas y adolescentes y los criterios para establecer la tenencia compartida. Para llevar a cabo la investigación, se utilizó un enfoque cuantitativo, de tipo básico y nivel correlacional, lo que permitió identificar de manera más precisa la relación entre las variables. La población del estudio estuvo conformada por 75 abogados con casos de tenencia en el juzgado de paz de San Juan de Miraflores, de los cuales se seleccionaron aleatoriamente 46 participantes, a quienes se les aplicó una encuesta de opinión que constaba de 18 ítems. Con los siguientes hallazgos:

1. La relación entre el derecho a opinar de los niños, niñas y adolescentes y los criterios para la tenencia compartida **es significativa**, con una valoración de **Spearman de 0.949**.
2. Los resultados mostraron que se pudo observar que el 89.1% de los colaboradores señaló que el derecho a opinar de los niños, niñas y adolescentes es elevado, mientras que el 89.1% de los colaboradores expresó que la tenencia compartida se encuentra en un nivel alto.

Vengoa (2020) en su estudio: *“La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia”* Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. La muestra de este estudio está conformada por niños y adolescentes que se encuentran involucrados en casos de tenencia a nivel nacional. El análisis se centró en los cuatro juzgados de familia del Cercado del Cusco, que están adscritos

a la Corte Superior de Justicia de Cusco, específicamente en el año 2018. Se analizó un total de 113 casos en este estudio.

1. La tenencia compartida brinda la oportunidad al niño y al adolescente de fortalecer sus lazos con ambos padres, y les permite comprender que la relación paterno-filial sigue existiendo en cualquier circunstancia. Esto les brinda seguridad y elimina sentimientos de rechazo o abandono hacia alguno de los progenitores, lo que tiene un impacto directo y positivo en el pleno goce del derecho fundamental y humano de vivir en familia.

Escobar (2021), en su tesis “*Los derechos del niño en la tenencia compartida en el distrito judicial de Piura*”. Universidad Nacional de Piura. La finalidad de este estudio fue abordar el tema de los derechos vulnerados debido a la falta de eficacia en la implementación de la tenencia compartida. Esta falta de eficacia se debe a diversas razones, como la cultura del conflicto arraigada en la realidad peruana, la falta de una ley específica sobre tenencia compartida y conciliación familiar, y el síndrome de alienación parental. Para ello, se analizaron datos proporcionados por el Poder Judicial en los últimos cinco años en relación a los procesos de tenencia y tenencia compartida llevados a cabo por los Juzgados de Familia. Además, se realizó un análisis de la doctrina nacional y las resoluciones emitidas por el Poder Judicial. Con los siguientes hallazgos:

1. Si bien la legislación contempla la tenencia compartida, esto se muestra ineficaz debido a la actitud confrontacional de los padres y al síndrome de alienación parental. Esto a su vez resulta en una violación de los derechos de los niños, quienes tienen el derecho de vivir en paz en un entorno libre de violencia tanto física como psicológica. Su correcto desarrollo no solo a nivel familiar, sino también en la sociedad.
2. La figura de la tenencia compartida, al ser ineficaz y poco aplicada en beneficio de los niños involucrados en conflictos judiciales, resulta en la práctica en que el niño se queda con uno de sus progenitores (generalmente la madre), mientras que se establece un régimen de visitas para el progenitor que no tiene la tenencia. Esta práctica es común y normalizada, pero afecta tanto a los padres como al niño, ya que uno de los beneficios de la tenencia

compartida es que permite que ambos padres tengan el derecho de ver a su hijo de forma continua y durante más tiempo, así del crecimiento y la convivencia mutua entre ellos.

Echevarria y Ponce (2022) en su tesis *“Análisis del tratamiento normativo de la tenencia compartida y las implicancias en el interés superior del niño en el Perú y el derecho comparado”* Universidad César Vallejo. La investigación se caracterizó por ser de naturaleza básica, descriptiva, cualitativa y de campo, utilizando el enfoque de la teoría fundamentada. Se emplearon técnicas de análisis documental y entrevistas, utilizando una guía de análisis de documentos y un cuestionario de entrevista como instrumentos. Los resultados obtenidos revelan que:

1. La tenencia compartida tendría efectos positivos en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que permitiría a los padres compartir de manera equitativa con sus hijos, siempre priorizando el interés superior del niño. Esto se considera fundamental para un adecuado desarrollo emocional y psicológico, lo cual es clave para el crecimiento saludable del menor.
2. La Ley N° 31590 recientemente promulgada permite al juez determinar como primera opción, con el objetivo de proteger el interés superior del menor, siempre y cuando no afecte su integridad emocional.

García y Palacios (2022) en la investigación *“La Tenencia Compartida y su repercusión en el Interés Superior del niño y adolescentes, Lima Norte-2022”* Universidad César Vallejo. El objetivo de este trabajo de investigación fue analizar las consecuencias de la tenencia compartida y su impacto en el interés superior de los niños y adolescentes en Lima Norte en el año 2022. Además, se llevó a cabo un enfoque cualitativo, donde se realizó un análisis de casos y selección de información sobre la tenencia compartida. Este estudio tuvo una motivación metodológica, legal y práctica, y se recopiló una base de datos mediante la revisión de artículos y revistas indexadas. Y se arribó a los siguientes hallazgos:

1. Las implicaciones de la tenencia compartida en relación al interés superior de los niños y adolescentes tienen un impacto negativo, ya que afectan su estabilidad emocional y **desarrollo integral**. Esto se debe a la falta de una

residencia permanente, lo cual implica tener que trasladarse de un lugar a otro y adaptarse a diferentes hábitos, rutinas y normas de conducta.

2. La tenencia o custodia compartida puede poner en riesgo la integridad física y psicológica del alimentista, especialmente si uno de los progenitores ha sido condenado o acusado de maltratar a su expareja. Es importante tener en cuenta que no siempre hay una afectación física hacia el menor, ya que en la mayoría de los casos los padres no agreden físicamente a sus hijos.
3. La Ley N° 31590 actualmente no garantiza estos criterios de manera explícita. Sin embargo, los jueces han tomado decisiones basadas en este principio, teniendo en cuenta la opinión del menor, el desarrollo integral y los informes psicológicos, sociales y del equipo multidisciplinario. Estos informes ayudan a evaluar la capacidad emocional y psicológica de los progenitores y del menor.
4. En consecuencia, se han establecido criterios que los jueces considerarán para determinar la tenencia o custodia compartida. Estos criterios incluyen la longevidad del alimentista, el informe psicológico del menor y de los progenitores, la posición de solvencia económica y, sobre todo, el principio del interés superior del niño y adolescente.

Muñoz (2022) en la tesis: “*Aplicación del principio de interés superior del niño y su influencia en la variación de la tenencia del menor en casos de divorcio vincular, Lima – Perú, 2022*”. Universidad Inca Garcilaso de la Vega – Lima. Desarrolló el objetivo, demostrar que la aplicación del principio de interés superior del niño y su influencia en la variación de la tenencia del menor en casos de divorcio vincular, con el método analítico – sintético. El autor concluyo que:

1. La aplicación del Principio de Interés Superior del Niño influye significativamente en la tenencia del menor en casos de divorcio vincular. Por cuanto los padres son los principales responsables, de que las autoridades judiciales que toman las decisiones en el conflicto de ellos, afecten su estado emocional de algún modo, trayendo consigo otras consecuencias, porque la situación trasciende del núcleo familiar.
2. Analizando este estudio se puede señalar que se relaciona a la investigación porque se debe proteger al menor con la tenencia y recae la responsabilidad

en los padres y especialmente de los jueces para decidir con quién se queda el menor, en algunos casos se vulnera el derecho porque no se investiga adecuadamente la conducta de uno de los padres.

Lizarbe, (2020) en la tesis: “*Criterio del juzgador en el otorgamiento de la tenencia y el interés superior del menor en el 4to Juzgado de Familia de el Tambo, 2017-2018*”. Universidad Peruana Los Andes – Huancayo. Desarrolló el objetivo, demostrar el criterio del juzgador en el otorgamiento de la tenencia y el interés superior del menor en el 4to Juzgado de Familia de El Tambo, con el método explicativo. El autor concluyo que:

1. En los casos de disputa de la tenencia del menor, el juzgado suele tomar decisiones en base al principio de interés superior del niño, acorde a sus criterios, y corriendo el riesgo de cometer errores.
2. Se concluyó que, en el 4to Juzgado de Familia de El Tambo, 2017-2018, se vulneró el interés superior del menor, principalmente por ser subjetivo, a pesar de la existencia de normas claras de protección en los procesos tramitados.
3. El estudio demuestra que cuando el Juez decide sobre la tenencia se recurre a una decisión muy subjetiva porque se vulnera derechos de los menores.

Manrique y Taípe, (2022) en la tesis “*La tenencia compartida y los efectos respecto al interés superior del niño del segundo Juzgado de Familia Huancayo – 2021*”. Universidad Peruana Los Andes – Huancayo. Desarrolló el objetivo, identificar la tenencia compartida y los efectos respecto al interés superior del niño del segundo Juzgado de Familia Huancayo, con el método explicativo. Los autores concluyen que:

1. La Tenencia Compartida produce efectos significativos en el interés superior del niño dado que la tenencia compartida llega a ser una figura del derecho de familia la cual reconoce a los padres, y no se debe dejar de lado que su ejercicio debe resultar lo más conveniente para el interés del niño; ya que su fin es el bienestar del menor, mas no de los progenitores.
2. Asimismo, impartir igualmente no el tiempo sino derechos y responsabilidades a la par de los padres para con sus hijos, para así impedir que los niños, niñas y adolescentes, puedan perder la relación con uno de

sus progenitores. De tal manera que los dos velen por el cuidado de sus hijos en equidad de condiciones dado que la Tenencia Compartida constituye una alternativa de tenencia muy favorable siempre que proteja el interés superior del niño y adolescente.

3. El estudio brinda el aporte sobre la tenencia que debe proteger derechos del menor aplicando el principio de la primacía del menor y de esta manera logren tener derechos de compartir a los padres para una buena formación de su personalidad.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Bases teóricas de Tenencia compartida o exclusiva

Concepto

Según **Canales (2014)** expresa que:

La tenencia es una institución legal que busca garantizar el cuidado y bienestar de un menor cuando sus padres están separados. **Se otorga al padre o madre que pueda ofrecer las condiciones más favorables para el desarrollo y el interés superior del niño.** En caso de que uno de los padres sea negado el derecho de la tenencia, entonces corresponderá al otro progenitor asumir esta responsabilidad. El objetivo principal de la tenencia es asegurar que el menor reciba el cuidado y protección adecuados, considerando siempre su bienestar como prioridad (p. 53).

Así mismo **Chunga et al. (2012)**, La tenencia, desde una perspectiva jurídica, se refiere a la situación en la cual un niño, niña o adolescente se encuentra bajo el cuidado de uno de sus padres. Esto implica que uno de los progenitores tiene la **responsabilidad física del menor**, cumpliendo así con uno de los derechos que les corresponden como padres, que es el de tener a sus hijos a su lado. Además, esta situación busca brindar seguridad al menor y permitir que los padres se desarrollen en su rol parental (p. 67).

Como se puede entender del aporte de los autores existe fundamento jurídico sobre la tenencia para proteger los derechos de los menores al aplicar la ley.

Tenencia de Niños y Adolescentes: El Código de los Niños y Adolescentes, equipara la tenencia a la custodia; ante ello **Aguilar (2012)** la tenencia es un atributo

y un derecho que los padres tienen de vivir con sus hijos. Este derecho está reconocido por ley para ambos progenitores y, como resultado de un consenso general, implica el derecho a convivir con los hijos. Sin embargo, una vez que se ejerce el derecho de tenencia, surge la responsabilidad de los padres de custodia a sus hijos, lo cual implica la vigilancia, el cuidado y la protección de los mismos. Por lo tanto, la custodia se convierte en un deber, una acción de custodia y cuidar a otra persona. En consecuencia, no se puede identificar la tenencia y la custodia como sinónimos, ya que son términos distintos con roles y responsabilidades diferentes (p.192). Descripción con la cual no estoy de acuerdo, pues implica la responsabilidad de cuidar a un menor al obtener la custodia, sin necesidad de establecer una relación directa o superponer términos.

Criterios para determinar la tenencia

a) Edad del menor

Según (Dutto, 2006) Existe una serie de criterios que consideran perjudicial la custodia compartida, debido a la doctrina que ha sostenido el derecho de custodia de los menores durante muchos años, conocida como "Doctrina de los años tiernos". Esta doctrina resalta el papel irremplazable de la madre durante los primeros años de vida y considera al padre como una figura secundaria y prescindible. Un ejemplo de esto es el estudio titulado "Custodia compartida y el niño en edad preescolar", el cual concluyó defendiendo la necesidad de establecer una edad mínima como límite para la aplicación de la custodia compartida. Sin embargo, investigaciones recientes contradicen esta afirmación, argumentando que el contacto frecuente, aunque sea de corta duración, es aún más necesario en las primeras etapas de la vida, ya que la memoria a largo plazo se encuentra menos desarrollada y existe el riesgo de regresión en las relaciones. A pesar de la innegable necesidad biológica que vincula al niño con su madre en situaciones de tenencia exclusiva materna.

La organización estadounidense Children's Rights Council (Consejo de Derechos de los Niños) elaboró un modelo guía que determina la frecuencia de interacción con los padres según la edad del menor: La edad del niño.

| Edad | Frecuencia del contacto con ambos padres |
|-----------------|---|
| Menos de un año | Una parte del día (mañana o tarde) |
| De 1 a 2 años | Días alternos |
| De 2 a 5 años | No más de dos días seguidos sin ver a cada uno de los padres |
| De 5 a 9 años | Alternancia semanal, con medio día (mañana o tarde) de convivencia con el progenitor no conviviente durante esa semana) |
| Más de 9 años | Alternancia semanal |

Así mismo Ferrajoli (2013) evalúa a hijos de edades desde 6 a 15 años en: autoestima, relaciones familiares y lugar de control. Eran divididos en tres grupos: Custodia Compartida, Custodia única y familias integra. Los hijos de familias integra tenían un promedio mayor que las familias divorciadas en autoestima y relaciones con el padre, y los hijos en Custodia Compartida tenían promedios mayores que la Custodia única en estas áreas. Las familias integra tenían menos respuestas positivas que los divorciados, y los en Custodia Compartida tenían menos respuestas positivas que los de Custodia única, en todas las áreas excepto en relación con la madre (p. 78).

Según esta investigación, en términos generales, la estructura familiar compuesta por un padre y una madre resulta ser la opción más beneficiosa para los hijos, y la custodia compartida es preferible a la custodia exclusiva. Incluso cuando los padres están divorciados, una familia con ambos progenitores es más favorable.

b) Sexo del hijo y de los padres

A menor edad del niño, se requiere que comparta más tiempo con ambos padres, sin considerar el género de estos. Los adolescentes tienen el derecho de perseguir sus propias actividades mientras se preparan para el futuro, por lo que los padres deben aportar a su crianza durante los primeros años de vida.

c) El tiempo de convivencia

En principio, la fórmula de custodia más adecuada consiste en permitir que el niño disfrute al máximo de la presencia y los cuidados de ambos padres. En casos

de desacuerdo entre los progenitores, debe prevalecer el criterio judicial. No obstante, es claro que cada familia presenta una situación única y los padres son los que mejor conocen las circunstancias personales de sus hijos. Por lo tanto, están en la mejor posición para establecer el régimen de custodia que consideren más apropiado según sus circunstancias individuales.

Al juez le corresponde, en última instancia, confirmar o no el acuerdo establecido por los padres, teniendo en cuenta si es o no adecuado para el bienestar del niño. Uno de los conceptos más extendidos pero refutados por numerosos estudios e investigaciones es lo que podría llamarse "**principio de la corta edad**", que defiende la idea de que la madre es insustituible en el cuidado de los niños durante los primeros años de la infancia (generalmente de 0 a 7 años), considerando el rol del padre como superfluo o secundario (Espinoza, 2001, pág. 23).

d) Distancia Geográfica

Otro elemento a considerar es la cercanía geográfica. Cuando los padres residen en proximidad mutua y cercanos al centro educativo, en principio, cualquier modalidad de crianza compartida resulta viable. Esto se realiza con el propósito de evitar la fragmentación del tiempo, la cual se manifiesta comúnmente en los conocidos **Regímenes de Visita**, dictados por los jueces según un criterio limitado y la falta de personal capacitado y especializado para evaluar las condiciones necesarias que respalden opiniones sólidas al emitir un fallo basado en un análisis exhaustivo de la custodia del menor.

En ese marco, La jurisprudencia de los tribunales italianos no está de acuerdo con la fragmentación del tiempo que implica realizar mudanzas constantes, considerando que esto puede ser desestabilizador de manera peligrosa. Este enfoque culturalmente monoparental, que prioriza la estabilidad del lugar de residencia sobre los vínculos afectivos, junto con la ineficiencia del sistema de medidas judiciales para hacer cumplir las establecidas, resulta en que aproximadamente 25,000 menores italianos (aproximadamente uno de cada tres) pierden el contacto con uno de sus progenitores después de la separación. (Dutto, 2006).

Lo cual difícilmente podría alejarse de nuestra realidad, dado que estamos experimentando una situación en la que, si los padres no logran consensuar una convivencia compartida de manera responsable, se concede el Régimen de Visitas.

Este régimen se ajusta perfectamente a la idea de perder el contacto con el progenitor con quien no convive la mayor parte del tiempo, ya que este último se convierte en el visitador. Por lo tanto, establecer criterios sólidos ayudaría a evitar esta situación.

e) La actividad de los padres

Resulta esencial tener en consideración que un progenitor con flexibilidad en sus horarios laborales o la posibilidad de obtener permisos especiales para participar activamente en la crianza de sus hijos estará en condiciones de ejercer la custodia compartida de manera más eficaz. Esto le posibilitará, por ejemplo, asistir a reuniones escolares, presentaciones, entrevistas y eventos deportivos, entre otros, que suelen tener una importancia particular durante los primeros años de vida del niño. Durante esta etapa, los hijos tienden a buscar independencia emocional de sus padres en la adolescencia. Por lo tanto, es crucial tener en cuenta estos aspectos al determinar el régimen de custodia de los hijos.

2.2.2.1. Tenencia Compartida

Según Corral (2005) indica que:

La Tenencia Compartida se define como la **situación en la cual el menor vive principalmente con uno de sus progenitores, pero mantiene una relación cercana y fluida con el otro, sin la rigidez de un régimen de visitas**. En este arreglo, los padres comparten el derecho de tomar decisiones, la responsabilidad y la autoridad en todas las cuestiones importantes que afectan al niño (p. 78).

También, se hace referencia a la tenencia compartida, se entiende que no solo implica distribuir el tiempo de convivencia con el menor entre ambos padres, sino también compartir todas las facultades y atributos que confiere la patria potestad. El progenitor que ejerce la tenencia no solo tiene el derecho de vivir con el hijo, sino que también asume la responsabilidad de dirigir su educación, actuar como su representante legal en el centro de estudios, regular sus relaciones con terceras personas, incluso controlar sus comunicaciones. En la mayoría de los casos, este progenitor se convierte en el único representante legal, ya que tener al menor a su cargo le permite ejercer estos atributos de manera exclusiva. Además, este progenitor se encarga de corregir al menor de manera moderada, aprovechar los servicios proporcionados por el hijo, siempre y cuando no afecten su salud ni su

proceso educativo, y administre los bienes del menor, en caso de que los tenga. En cuanto al **usufructo legal**, aunque es un derecho de ambos padres, quien tiene la tenencia del menor ejerce el control sobre estos beneficios. Por lo tanto, cuando se menciona la tenencia compartida, es importante no solo distribuir el tiempo de convivencia, sino también compartir todas estas facultades y atributos en beneficio de ambos padres, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente (Aguilar, 2012, pág. 195).

Fortalece el aporte de **Placido, (2010)** conceptualiza como:

La responsabilidad compartida de los padres separados implica que ambos tienen un papel conjunto en los aspectos fundamentales de la vida de sus hijos. Existe un derecho mutuo para tomar decisiones sobre su desarrollo personal, centrándose en su educación, salud y recreación, además de proporcionarles apoyo psicológico, emocional y afectivo en compañía. Esta responsabilidad implica una colaboración estrecha y equitativa entre los padres para garantizar el bienestar integral de sus hijos en todas las áreas importantes de sus vidas (p. 67).

El aporte de estos autores nos refleja que existe una adecuada propuesta jurídica sobre el termino tenencia en razón que se debe proteger los derechos de los menores, pero en la realidad no sucede así porque la norma sugiere que el juez puede accionar subjetivamente.

a) Clases de tenencia compartida

Tenencia Legal Compartida: En esta situación, ambos padres comparten la facultad de tomar decisiones, la responsabilidad y la autoridad en lo que respecta a todos los asuntos significativos que impactan en el hijo. Esta modalidad de custodia generalmente se acompaña de un régimen extenso de convivencia que se ajusta a las necesidades del niño y del adolescente.

Tenencia Física Compartida: Este enfoque implica que los padres comparten el tiempo de residencia del niño, aunque los intervalos de convivencia no necesariamente tienen la misma extensión. Por ejemplo, la madre podría compartir el 75% del tiempo con el niño, mientras que el padre comparte el 25% restante. Esto podría traducirse en que el niño pasa los fines de semana con el padre.

Estas formas de tenencia compartida buscan garantizar una participación equitativa de ambos padres en la crianza y el cuidado de sus hijos, adaptándose a las necesidades específicas de cada familia. También el aporte permite demostrar que cuando el juez determina la tenencia se denomina legal y cuando los menores están con sus padres en diversos tiempos por **decisión legal se denomina tenencia física compartida porque se cumple la decisión legal.**

2.2.1.2. Tenencia exclusiva

Cuando se produce la separación de los padres, puede darse una situación en la que uno de ellos conviva con los hijos, mientras que el otro tenga derecho a un régimen de visitas. En estos casos, los progenitores pueden llegar a un acuerdo sobre con quién vivirán los hijos, y si no hay acuerdo, será el juez quien tome la decisión. Sin embargo, en cualquier caso, siempre debe prevalecer lo que sea más beneficioso para el bienestar del niño o adolescente (Canales, 2014, pág. 134).

De lo expresado se deduce que, en la tenencia exclusiva, se asigna a uno de los progenitores la responsabilidad de la custodia de los hijos, quienes residirán habitualmente con él, mientras que al otro progenitor le corresponderá un programa de visitas. Esta situación se origina como consecuencia de una separación de hecho o la disolución del vínculo matrimonial entre los padres. Por otra parte, la tenencia compartida está vinculada al **artículo 9° de la Convención sobre los Derechos del Niño**, que estipula que los estados partes deben garantizar el derecho del niño separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales regulares con ambos progenitores, a menos que esto contravenga el interés superior del niño o adolescente.

En relación a la tenencia exclusiva, para determinar este derecho que corresponde tanto al padre como a la madre, el juez consideró factores relevantes, como el tiempo que el menor ha convivido con cada progenitor, siempre y cuando sea beneficio para él. Además, se establece que los menores de tres años deberán permanecer con la madre. A partir de los siete años, se les dará voz a los menores y podrán tomar decisiones al respecto. Como resultado, para aquel progenitor que no obtenga la tenencia exclusiva, se establecerá un régimen de visitas.

La decisión sobre la tenencia debe buscar preservar la dinámica de la relación entre los padres e hijos tal como era antes de que los padres rompieran su vínculo, e incluso fortalecerla. De lo contrario, el niño experimentará una doble vulnerabilidad al enfrentar no solo una crisis familiar, sino también la ruptura de su conexión con uno de sus padres.

2.2.2. Bases teóricas sobre Derechos del niño, niña y adolescente Ley 31590

Concepto

Estas bases tienen su origen en principios internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1989, que establece los derechos fundamentales de los niños y niñas y los principios rectores para su protección y bienestar. En el contexto peruano, se han promulgado leyes y normativas que buscan garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre estas leyes se encuentra el Código de los Niños y Adolescentes, que establece los derechos y deberes de los menores de edad, así como las responsabilidades de los padres y del Estado en su protección y desarrollo integral.

Además, se han creado instituciones y mecanismos de protección, como las Defensorías del Niño y del Adolescente (DEMUNAS), que tienen como objetivo velar por los derechos de los niños y adolescentes y garantizar la aplicación efectiva de las leyes a su favor.

Es importante destacar que la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un tema en constante evolución y que requiere de un enfoque integral y multidisciplinario. Por tanto, es fundamental estar actualizado sobre las leyes y normativas vigentes, así como promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de la infancia en la sociedad peruana.

La conceptualización del principio del interés superior del niño y del adolescente es un tema complejo que no ha sido abordado de manera unánime en cuanto a su naturaleza jurídica. Algunos doctrinarios consideran que es un principio, mientras que otros no lo ven así. Aquellos que están de acuerdo sostienen que se trata de un principio que tiene validez tanto a nivel nacional como internacional, donde el Estado toma decisiones en casos de conflictos que afectan

la tranquilidad y el desarrollo integral del niño o adolescente. En estas situaciones, se pone en juego el bienestar de los menores.

El Convenio sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1, establece la obligación de tomar siempre las medidas necesarias y adecuadas para garantizar el bienestar de los menores de edad. Estas deben ser adoptadas por las instituciones estatales o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos. Es imprescindible realizar un estudio exhaustivo que atienda al interés superior del niño (Convención Americana de Derechos Humanos, 1969).

Por este motivo, la autoridad competente para dictar resoluciones judiciales es un juez, quien tiene la responsabilidad de velar por la efectividad de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Dada su falta de madurez, los menores no siempre pueden tomar decisiones apropiadas ni desenvolverse de manera independiente. Además, el principio del interés superior del niño asegura la libertad en el desarrollo de la personalidad del menor. Este principio implica la necesidad de garantizar todos los derechos de los niños y adolescentes, lo cual obliga al Estado a considerarlo como una norma orientadora en todas las decisiones tomadas por las autoridades judiciales. Todo esto se basa en el respeto a la dignidad de la persona.

La naturaleza jurídica del Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente es precisamente la de ser **un principio rector que guía las decisiones del Estado en relación a los derechos de los menores**. Estas decisiones son tomadas por diversas autoridades y se centran en proteger los derechos de los niños.

El principio mencionado es una directriz que se utiliza para proteger los derechos fundamentales de cada individuo. Su objetivo es garantizar el respeto hacia todos los menores de edad, no solo por ser seres humanos, sino también porque muchas veces se toman decisiones que los afectan sin consultarles. Es importante tener en cuenta a cada menor como un individuo con derechos, y esto se regula a través del principio que establece la normativa de los derechos de los menores, basada en el respeto hacia la persona.

La Constitución Política, en su artículo 4, confirma que el Estado peruano tiene la obligación de proteger a los menores de edad, incluyendo al concebido, ya

que es un ser humano sujeto de derechos, como se establece en el artículo 2, inciso 2, de la misma constitución.

Por esta causa, se admite que, al ser reconocido como un principio integrado e identificado por la Constitución, adquiere una importancia aún más destacada fundamentada en el espíritu protector de la Carta Magna. Esta realidad se manifiesta tanto en la normativa legal como en las expectativas lógicas de las personas acerca de cómo los diversos poderes del Estado y la sociedad actuarán, debiendo desempeñarse dentro de los límites establecidos por el derecho y la dignidad

En términos diferentes, no solo corresponde al Poder Judicial garantizar el cumplimiento y respeto de los derechos de los menores, sino que también implica una responsabilidad de los poderes públicos a través de los órganos jurisdiccionales, los cuales también definen la manera en que los niños y adolescentes se ven afectados. Esta disposición está consagrada en el artículo IX del Código del Niño y Adolescente.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia del Expediente N° 03744 - 2007 - PHC/TC, establece de manera precisa que los menores de edad, como se evidencia en el Artículo 4 de la Constitución, no solo forman parte del proceso judicial, sino que también poseen particularidades básicas y especiales en comparación con otros individuos. Durante el procedimiento, es fundamental que se cumplan y respeten siempre los derechos del niño y del adolescente, sin importar el resultado final. De esta manera, se busca que la atención se enfoque principalmente en el menor de edad, ya que sus derechos fundamentales deben tener prioridad en las resoluciones jurídicas, las cuales muchas veces no los incluyen.

El Tribunal Constitucional enfatiza que salvaguardar a los niños, especialmente cuando se hallan en situaciones de desamparo, es de suma importancia y está dentro de la jerarquía interna establecida en nuestra constitución. Esto establece que la protección de los derechos de la infancia goza de prioridad sobre cualquier otro interés del Estado y de la sociedad en general, y dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 1° de la Constitución. Para lograr este propósito, se deben implementar medidas apropiadas y eficaces que aseguren el bienestar y la seguridad de los niños en todas las circunstancias.

La idea subyacente es que en muchas ocasiones los menores de edad no tienen participación en la toma de decisiones, ya que los padres tienen la autoridad para decidir lo que consideren adecuado. Sin embargo, se pasa por alto que el interés de los menores debe ser prioritario, superando incluso el interés del Estado o de la sociedad en general, con el objetivo de proteger sus derechos fundamentales. Por ello, el principio del interés superior del niño es esencial e inmutable para el Estado, la familia y la sociedad, dado que conlleva beneficios significativos y distintivos tanto en la formulación de normas como en su interpretación.

Principio del interés superior del niño

Según López (2015) manifiesta:

El principio mencionado forma parte del sistema de protección de los derechos de la infancia, el cual ha sido universalmente reconocido desde la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños, aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1924, hasta la Convención sobre los Derechos de los niños y niñas adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta última Convención se destaca por ser el Tratado Internacional con la mayor cantidad de Estados que lo han ratificado en el contexto de las Naciones Unidas, lo cual demuestra el amplio grado de reconocimiento y aceptación de las normas de Derechos Humanos en favor de los niños, niñas y adolescentes (p. 56).

Antes de la Convención, los niños eran prácticamente ignorados, ya que el sistema jurídico, en muchas ocasiones, solo protegía a sus padres. Los derechos de los niños se consideraban asuntos privados y no se consideraban de relevancia pública.

Considerando la importancia otorgada por los organismos internacionales de supervisión y la doctrina, hemos optado por examinar las funciones normativas de este principio a través de una interpretación de la Convención. De este análisis, hemos concluido que el interés superior del niño cumple dos funciones normativas: en el artículo 3, actúa como un principio jurídico garantista, mientras que en los

demás artículos sirve como guía interpretativa para resolver los conflictos entre los derechos del niño.

La Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959) destaca que, a nivel internacional, uno de los primeros documentos en los que se formula expresamente el principio del interés superior del niño es la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Este término jurídico indeterminado se menciona en dos de los principios incorporados en este documento de las Naciones Unidas. En concreto, se hace referencia al mismo en el segundo principio, que aborda los aspectos fundamentales a considerar al establecer leyes que garanticen el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los menores de edad; así como en el séptimo principio, que eleva el interés superior del niño a un nivel guía para aquellos encargados de educar y orientar a los niños, niñas y adolescentes.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, con su trascendencia histórica y su posición en el ámbito internacional, ha sido un hito esencial en la protección de los derechos de los niños a lo largo del siglo XX. Este avance se refleja en la aprobación de la Convención Internacional, la cual se sustenta en antecedentes clave como la Declaración de Ginebra de 1924 y la Declaración Universal de Derechos del Niño de 1959. Estos eventos constituyen expresiones destacadas de la preocupación por asegurar los derechos fundamentales de los niños.

Ley 31590 sobre tenencia

Artículo 81. Tenencia compartida

Cuando los padres estén separados de hecho, **la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres**, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor.

Los padres en común acuerdo y tomado en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente determinarán la forma de la tenencia compartida, **de ser el caso, se formalizará con una conciliación extrajudicial**.

De no existir acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer la tenencia exclusiva a uno de

los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente (Ley 31590, 2022).

Artículo 82. Variación de la Tenencia

Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado.

Para la variación de la tenencia el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña o adolescente, haya realizado las siguientes conductas:

Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.

No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.

No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes.

En caso de que uno de los progenitores esté imposibilitado de tener contacto físico con el menor, el juez debe disponer en forma provisional, hasta que culmine el proceso de tenencia, la utilización de medios digitales para mantener el vínculo parental siempre que no perjudique el principio de interés superior del niño.

El Juez ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña o adolescente.

Solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato (Ley 31590, 2022).

2.2.2.2. Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente

En el Perú, la violencia física, psicológica y sexual sigue siendo un problema extendido que impacta a la infancia. Se observa que el 32.7% de las madres emplea el castigo corporal con el fin de disciplinar a sus hijos. Además, los resultados de una encuesta sobre derechos humanos señalan que el 28% de la población peruana justifica el uso del castigo físico como una forma de corrección. Estos datos

confirman la persistencia de este desafío en el país y subrayan la necesidad de abordarlo de manera integral (UNICEF, 2015).

El informe "Adiós al castigo" de la Defensoría del Pueblo (2009) aborda la problemática del castigo físico y humillante dirigido a niños, niñas y adolescentes. En este reporte se resalta que, de los responsables o líderes de las treinta y seis DEMUNA entrevistados, el 50% mencionó que derivaron los casos de castigo físico y humillante a Centros de Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú y Juzgados, ya que consideran que no poseen la facultad para manejar tales casos y, por lo tanto, los remiten debido a la configuración de una falta o delito. Esta información subraya la necesidad de abordar de manera completa y efectiva este problema en la sociedad. (Defensoría del Pueblo, 2009).

El Comité de los Derechos del Niño en su **Observación General N° 13, (2011)** señala: Establece el derecho fundamental del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. El Comité enfatiza que los "Estados partes", es decir, los países que han ratificado el tratado, tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones hacia los niños a nivel nacional, provincial y municipal. Estas obligaciones especiales incluyen actuar con diligencia, prevenir la violencia y las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y sancionar a los responsables, y proporcionar vías de reparación para las violaciones de los derechos humanos. Esta perspectiva integral subraya la importancia de proteger y garantizar los derechos de los niños en todos los niveles de gobierno.

El texto establece el derecho fundamental de los niños a no ser objeto de ninguna forma de violencia. El Comité indica que los "Estados partes" tienen la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones hacia los niños no solo a nivel nacional, sino también a nivel provincial y municipal. Estas obligaciones específicas abarcan la actuación diligente, la prevención de la violencia y las violaciones de los derechos humanos, la protección de los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, la investigación y sanción de los responsables, así como la provisión de vías de reparación para las

violaciones de los derechos humanos. Esta perspectiva resalta la importancia de proteger y asegurar los derechos de los niños en todos los niveles de gobierno.

Indistintamente del lugar donde ocurra la violencia, los Estados partes tienen la responsabilidad activa de respaldar y colaborar con los padres y otros cuidadores para proporcionar, dentro de sus capacidades y recursos económicos, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo óptimo de los niños (artículos 18 y 27). De igual manera, los Estados partes garantizarán que todas las personas encargadas de prevenir y combatir la violencia, así como de brindar protección contra ella, en sus funciones laborales y en los sistemas judiciales, atiendan a las necesidades de los niños y respeten sus derechos.

Según lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 4 se establece que la comunidad y el Estado brindan una protección especial al niño, la madre y el anciano que se encuentren en situación de abandono. En esta investigación, se ha examinado la manera en que esta norma constitucional se implementa y cumpla a través de las DEMUNAS.

Por otra parte, el Artículo 44 determina que el Estado tiene responsabilidades fundamentales: asegurar la total vigencia de los derechos humanos y fomentar el bienestar general basado en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

De igual manera, el artículo 18 de la Convención reconoce el derecho y la responsabilidad de los padres en la crianza y educación, mientras establece que el Estado debe garantizarlo. Además, señala que los padres deben ejercer sus funciones guiados por una orientación fundamental: el interés superior del niño (artículo 18.1). Esta disposición debe ser interpretada conjuntamente con el artículo quinto, el cual establece que el propósito de las facultades de orientación y dirección de los padres es "que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención", de acuerdo con la evolución de sus facultades. Con la Convención se descarta la noción de que los hijos son propiedad de los padres y se reconoce a los niños como sujetos de derechos, otorgándoles autonomía y plena libertad.

La denominación de "principio de estricta legalidad" se refiere al sometimiento del derecho al propio derecho. Esto implica que las leyes no solo son condicionantes, como reglas de lenguaje, de las decisiones expresadas en el ámbito

jurídico, sino que también están condicionadas por normas superiores que regulan su forma y significado en el lenguaje jurídico. La novedad del constitucionalismo jurídico radica en estas normas sustanciales que condicionan la validez sustancial de las leyes. Estas normas pueden imponer límites, como en el caso de los derechos de libertad, o imponer obligaciones (Ferrajoli, 2013)

Respecto a la familia, tanto la doctrina como la legislación han abordado y regulado este tema de manera extensa. Al respecto nos precisa Cornejo (1999) señala: La concepción de la familia puede entenderse de diversas formas, cada una de las cuales tiene una importancia variable dentro del ámbito jurídico. En primer lugar, la familia en un sentido amplio se refiere al conjunto de personas que están unidas por los lazos del matrimonio, parentesco o afinidad. En segundo lugar, la familia en un sentido más restringido se compone de las personas unidas por el matrimonio o la filiación. Además, de manera extensiva, este concepto puede incluir a los concubinos y a sus hijos menores e incapaces. A este tipo de familia se le conoce como familia nuclear.

La única interpretación válida del principio del interés superior del niño implica asociar este interés con los derechos reconocidos en la Convención. Podemos afirmar que, al aplicar este principio, la protección de los derechos del niño prevalece sobre cualquier consideración cultural que pueda afectarlos, así como sobre la concepción tradicional de la familia planteada por Cornejo, la cual ha quedado atrás en la actualidad. Actualmente, se reconoce la existencia de diversas formas de constituir una familia. Por lo tanto, la Constitución Política, a través del artículo 4, protege tanto a la familia como al matrimonio, mientras que el artículo 5 reconoce la Unión de hecho, que se refiere a las familias formadas por convivencia y no necesariamente por matrimonio. En consecuencia, podemos observar que la familia ha experimentado cambios a lo largo del tiempo, dando lugar a diferentes tipos de familias, como la familia nuclear, compuesta por padres e hijos; la familia extensa, que incluye a los padres, hijos y otros parientes; la familia monoparental, formada por uno de los padres y el niño; y la familia compuesta o reconstruida, compuesta por madres o padres divorciados y sus hijos.

Asimismo, la familia se refiere a una comunidad que se establece o se basa en la asociación permanente de un hombre y una mujer con el propósito de llevar a

cabo actividades humanas relacionadas con la procreación. Esta comunidad está compuesta por personas que conviven bajo la autoridad o atribuciones de poder otorgadas a uno o más de ellos. Estas personas unen sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo, y están unidas por un vínculo afectivo natural que surge de la relación de pareja o del parentesco de sangre, lo cual las motiva a brindarse apoyo y asistencia recíproca. (Corral, 2005, p. 30).

De este modo, se puede observar que hay variados conceptos acerca de lo que constituye una familia, y, por lo tanto, esta institución engloba una diversidad de categorías. En referencia a ello nos menciona, Quintana, (2014) establece una tipología de familia donde los menores corren riesgos en su integridad siendo los más vulnerables y son:

Familia extensa: Es aquella constituida por los progenitores, los hijos, los parientes por consanguinidad (tanto en línea recta como colateral) y si existe matrimonio, los parientes por afinidad.

Familia Nuclear: Es aquella constituida por los progenitores y los hijos que viven con ellos.

Familia monoparental: Es aquella constituida por un solo progenitor y sus hijos.

Familia ensamblada o reconstruida: Es aquella constituida por los progenitores, sus hijos comunes y los hijos que tengan fruto de una unión anterior con otra pareja.

Familia matrimonial: Es aquella que tiene su origen en el matrimonio.

Familia no matrimonial o natural: Es aquella que tiene su origen en una unión no matrimonial y cuyo fundamento puede ser sentimental, sexual o de procreación.

Familia Adoptiva: Es aquella que se origina con una sentencia judicial que declara a una persona como hijo adoptivo de otro, pasando a formar familia.

Teorías sobre el maltrato infantil: Es importante clarificar los límites del maltrato infantil. Existe una extensa literatura que ha abordado esta problemática, definiendo el maltrato infantil como cualquier tipo de agresión dirigida hacia un niño por parte de sus padres, hermanos, familiares u otras personas, con la intención

de castigarlo o causarle daño. Además de las agresiones físicas, también se considera maltrato cuando no se satisfacen las necesidades básicas del niño, como alimentación, atención médica, protección y afecto. Esta forma de violencia conlleva consecuencias negativas en el desarrollo físico, emocional y psicológico del niño, y resulta fundamental abordar esta problemática de manera integral para salvaguardar el bienestar y los derechos de los niños (Jiménez, 2001).

Por su parte Díaz (1997) menciona:

El maltrato infantil se puede describir como cualquier acción, omisión o trato negligente que priva a los niños de sus derechos y bienestar. Esta forma de violencia amenaza e interfiere con su desarrollo físico, psicológico y social. Es fundamental abordar este problema de manera estructurada y sofisticada, reconociendo la importancia de proteger y garantizar el bienestar de los niños en todas las áreas de sus vidas (p. 25).

Se observa que tanto Jiménez y Díaz coinciden en su formulación teórica del maltrato infantil.

La expresión máxima del maltrato físico se manifiesta cuando una persona, en situaciones de estrés o tensión emocional, busca liberar sus sentimientos reprimidos mediante golpes, sin tener la capacidad de controlarse debido a la falta de impulsos y racionalidad. Una característica común en los maltratadores se encuentra en sus propias experiencias durante la infancia, ya que, en su mayoría, aquellos que perpetúan el maltrato físico también han sido víctimas de maltrato en su niñez. Esto dificulta su comprensión de que el maltrato no constituye una forma adecuada de disciplina. Para abordar este problema de manera estructurada y sofisticada, es esencial reconocer la importancia de promover formas saludables de crianza y fomentar un entorno seguro y protector para los niños.

El Estado garantiza el respeto de los derechos de la víctima en todos los procedimientos policiales, ministeriales y judiciales. A través de estas instancias, se impulsan y establecen programas preventivos de protección y atención tanto en ámbitos públicos como privados, con el propósito de prevenir, atender y mitigar los efectos de la violencia dirigida hacia niños y adolescentes. Esta acción gubernamental busca, de manera estructurada y sofisticada, asegurar la seguridad y el bienestar de la infancia mediante la implementación de medidas integrales que

aborden de manera efectiva la violencia y protejan los derechos de los sectores más vulnerables.

2.2.2.3. Considerar la distancia del domicilio de los padres

En el contexto de la Tenencia Compartida o exclusiva, es esencial asegurar la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño de manera organizada y avanzada. Esto implica el desarrollo de los derechos constitucionales asociados con la custodia compartida. Cabe destacar que, aunque el Código de Niños y Adolescentes en Perú incorporó la figura de la "Tenencia Compartida" a partir de noviembre de 2022 mediante la Ley 31590, su regulación aún es general e incipiente hasta la fecha. Son escasos los jueces y padres que consideran esta opción en situaciones de separación, a pesar de que se busca garantizar que esta decisión sea lo más beneficiosa posible para los menores involucrados en los procesos de divorcio y custodia.

La edad del menor influye en la necesidad de pasar más tiempo con ambos padres, ya que se reconoce que los niños más pequeños requieren una mayor presencia de ambos progenitores. Es esencial recordar que los adolescentes tienen el derecho de desarrollar sus propias actividades mientras se preparan para enfrentar el futuro. En este sentido, los padres desempeñarán un papel crucial en la formación de sus hijos durante los primeros diez años de vida. La interacción y la comunicación que un juez especializado en asuntos familiares pueda establecer con un menor involucrado en un proceso de custodia dependerán de la edad de este último. Conversar con un niño de 2 años no es lo mismo que hacerlo con uno de 8 o 12 años. La comunicación del juez con el menor, la información obtenida y la percepción generada serán relevantes para comprender las relaciones familiares del menor con sus padres, sus preferencias, y otros aspectos importantes. Esto podría influir en la consideración del juez sobre la adopción de medidas como la Tenencia Compartida o exclusiva, especialmente si el menor expresa llevarse bien con ambos padres y desea quedarse con ambos.

La distancia entre los domicilios de los padres constituye un factor significativo a tener en cuenta en los casos de tenencia compartida y exclusiva, dado que tiene implicaciones directas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La tenencia compartida se caracteriza por la situación en la cual ambos padres

comparten la responsabilidad y el cuidado de los hijos tras una separación o divorcio. En contraste, **la tenencia exclusiva implica que uno de los padres ostenta la custodia principal, mientras que el otro sigue un régimen de visitas establecido.**

Características de la distancia del domicilio de los padres: La distancia entre los domicilios de los padres puede variar en cada caso y puede tener diferentes implicaciones en la vida de los niños y adolescentes. Algunas características relevantes a considerar son:

Proximidad geográfica: La distancia física entre los domicilios de los padres puede influir en la frecuencia y facilidad de las visitas y el tiempo de convivencia con cada progenitor.

Acceso a recursos y servicios: La ubicación de los domicilios puede determinar el acceso de los niños y adolescentes a servicios esenciales como escuelas, centros de salud, actividades extracurriculares y redes de apoyo familiar y social.

Estabilidad emocional: La distancia entre los domicilios puede afectar la estabilidad emocional de los menores, especialmente si implica cambios frecuentes de residencia o largos desplazamientos.

Importancia en los derechos del niño, niña y adolescente: El principio del interés superior del niño es fundamental en la toma de decisiones relacionadas con la tenencia compartida y exclusiva. En este sentido, es importante considerar la distancia del domicilio de los padres para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores, tales como:

Derecho a mantener relaciones familiares: La cercanía geográfica entre los domicilios de los padres puede facilitar el contacto y la convivencia regular con ambos progenitores, promoviendo así el derecho del niño, niña y adolescente a mantener relaciones familiares significativas.

Derecho a la estabilidad y continuidad: La distancia del domicilio puede influir en la estabilidad y continuidad de la vida de los menores, ya que puede afectar su entorno familiar, escolar y social. Es importante asegurar que los cambios

en la residencia no generen perturbaciones significativas en su desarrollo y bienestar.

Derecho a la participación: La participación activa de los niños y adolescentes en las decisiones que afectan su vida es un derecho reconocido. La distancia del domicilio puede influir en su capacidad para participar en actividades y eventos importantes en su entorno, por lo que debe considerarse para garantizar su pleno ejercicio de este derecho.

En conclusión, la distancia del domicilio de los padres es un factor relevante a considerar en los casos de tenencia compartida y exclusiva, ya que tiene implicaciones en los derechos del niño, niña y adolescente. Es fundamental tomar decisiones que promuevan su bienestar y desarrollo integral, asegurando un equilibrio adecuado entre las necesidades de los menores y las circunstancias específicas de cada caso.

2.3. Marco conceptual

1. **Derecho de los menores:** “Los derechos del niño y del adolescente deben ser considerados como derechos fundamentales que les asisten considerando su condición de ser humano y basamento naturalista que anteceden a la existencia del propio Estado” (Ameghino, 1989, p. 67).
2. **Divorcio:** “El divorcio significa el rompimiento del vínculo matrimonial, concluye el matrimonio. Los ex cónyuges se convierten desde el punto de vista legal, extraños ante sí y por lo tanto cada uno de ellos queda en aptitud de contraer nuevo matrimonio, cesan todas las obligaciones y derechos que emergen de la institución” (Aguilar, 2016, pp. 298-304).
3. **Estabilidad emocional:** “La estabilidad emocional es muy importante para el ser humano, ya que tiene una influencia en nuestro bienestar, con ello llegamos a alcanzar un estado que nos permite mejorar nuestra forma de pensar, actuar y existir de una manera equilibrada” (Arellano, 2005, p. 55).
4. **Interés superior del niño:** “Es el principio general que abarca todos los derechos fundamentales, que garantiza la protección del menor” (Ravetlla, 2011, p. 29)

5. **Lugar de residencia:** “Vamos a hablar de las ventajas que tendría el implemento de la institución de la custodia compartida según el lugar de residencia en nuestra legislación, deberíamos de enumerarlas pues son varias, claro que todo funciona con un pro y un contra” (De La Oliva, 2009, p. 89).
6. **Tenencia:** “La tenencia compartida se debe dar tanto en el ámbito espacial como temporal del desempeño de las funciones de cuidado, protección y educación inherentes a la responsabilidad parental, sin embargo, en las situaciones de crisis matrimoniales la ruptura convivencial entre los progenitores impide esta simultaneidad espacial y temporal, con lo que el término de “custodia compartida” resulta impreciso, habida cuenta de que en la práctica las funciones que integran el contenido de la responsabilidad parental se ejercen de forma temporalmente alternativa por cada uno de los progenitores en los respectivos períodos de tiempo en que éstos convivan con los menores” (Fernández y Luna, 2017, p. 67).
7. **Tenencia compartida:** “Es aquella en la que dos progenitores interaccionan positivamente, cooperan entre sí y mantiene una relación de apoyo mutuo centrada fundamentalmente en la crianza de los hijos e hijas, estando ambos implicados activamente en la vida de sus hijos” (Bolaños, 2015, p. 3).
8. **Tenencia exclusiva:** “Se da cuando la tenencia de los hijos la tiene un padre o ambos y está ha sido consignada en un acta de conciliación o en una sentencia judicial. La tenencia definitiva se debe a un proceso judicial o un procedimiento extrajudicial, que se puede llevar a cabo en los Centros de Conciliación o Defensorías del Niño y Adolescente de las Municipalidades” (Canales, 2014, p. 78).
9. **Trabajo de los padres:** “Acción que realiza el padre para solventar las necesidades de la familia y puede estar en lugares distantes trabajando ocho horas al día y cuarenta y ocho horas semanales” (Canales, 2014, p. 23).
10. **Variación de tenencia:** “Es aquel mecanismo que funciona para que el padre que no ostenta la tenencia la pueda solicitar. Mediante esta figura se busca que una decisión plasmada en una sentencia judicial o un acuerdo conciliatorio extrajudicial varíe, donde es necesario tener nuevos elementos

o medios probatorios que fundamenten el cambio solicitado, como por ejemplo el incumplimiento al Régimen de Visitas acordado en favor del padre que no tiene la tenencia, que el menor se encuentre bajo maltrato físico o psicológico, se viole el interés superior del niño, que el padre o la madre no cuente con capacidad mental para continuar ejerciéndola o la voluntad del menor siempre que éste demuestre tener cierto grado de madurez y conciencia de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por algunos de sus padres. Siendo estas las causas para solicitar la variación de la tenencia”. (Fernández y Luna, 2017, p. 120)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

Existe relación directa en la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590 del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

3.2. Hipótesis específicas

1. Existe relación directa entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro la integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.
2. Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro la integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.
3. Existe relación directa entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.
4. Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

3.3. Variables

Variable independiente

Tenencia compartida o exclusiva.

Dimensiones

- Tenencia compartida
- Tenencia exclusiva

Variable dependiente

Derechos del niño, niña y adolescente.

Dimensiones

- Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña y adolescente.
- Considerar la distancia del domicilio de los padres.

Proceso de operacionalización de variables e indicadores

| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO |
|---------------------------------------|---|---|---|--------------|
| Tenencia compartida o exclusiva | “Es la responsabilidad parental, de los padres de la niña, niño y adolescente, de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de hecho. La madre o el padre que entregue a su hijo en tenencia no pierden la patria potestad”. (Aguilar & Capcha, 2007) | Tenencia compartida | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho de los padres a tener legalmente a los menores • Proteger sus derechos de los menores • Desarrollar emocionalmente a los menores • Compartir el desarrollo emocional de los menores • Brindar seguridad a los menores | Cuestionario |
| | | Tenencia exclusiva | <ul style="list-style-type: none"> • Proteger la integridad de los menores • Otorgar protección a los menores vulnerables a la violencia. • Vivir con el padre que otorga seguridad a los menores • Asegurar el proyecto de vida de los menores • Desarrollar educación de calidad a los menores | |
| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO |
| Derechos del niño, niña y adolescente | “Se define como el criterio o parámetro fundamental para lograr un impacto directo en el tipo, calidad y oportunidad de los servicios sociales que se brindan a la infancia y adolescencia, paralelamente, se otorga prioridad a la asignación de recursos públicos destinados a atender los derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra parte, se reafirma al niño como sujeto de derecho” (Ferrajoli, 2013) | Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña y adolescente | <ul style="list-style-type: none"> • Proteger de la violencia verbal a los menores • Proteger de la violencia psicológica a los menores • Proteger de la violencia económica a los menores • Proteger de la violencia física a los menores • Proteger de la violencia sexual a los menores | Cuestionario |
| | | Considerar la distancia del domicilio de los padres | <ul style="list-style-type: none"> • Buscar el bienestar de los menores • Brindar seguridad en el desarrollo emocional de los menores • Desarrollar autoestima de calidad en los menores • Pernochar en un lugar seguro protegiendo la vida de los menores • Vivir con el padre que cumple los lineamientos legales. | |

Fuente: Propio

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Método general

De acuerdo a la investigación se utilizó el **método científico**; así como se señala manifestando que es: “un sistema de procedimientos, técnicas, instrumentos, acciones, estrategias y tácticas para resolver el problema de investigación, así como probar la hipótesis científica” (Carrasco, 2008, pág. 269).

El cual nos llevó desde el planteamiento y formulación del problema respecto a la relación de la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente según la Ley 31590 para ser protegidos a través del Juzgado de Familia de Huancayo; para luego formularse la hipótesis de investigación en el sentido de que estas guardan una relación lineal y positiva, transcurriendo por la búsqueda de información y de datos y abordar a la contrastación de la hipótesis en relación a los datos y finalmente hacer el reporte del informe correspondiente. Así mismo Carrasco (2008) señala:

(...) exponen las reglas del método científico planteando las siguientes etapas: **Plantear el problema de investigación con precisión y objetividad; formular el problema de investigación con claridad y exactitud; Formular hipótesis que sean posibles de verificar teniendo en cuenta que sus variables estén claramente definidas; Someter a la hipótesis a una contrastación rigurosa; Procesar los datos presentados objetivamente con el propósito de proporcionar nuevos conocimientos.**

4.2. Tipo de investigación

En cuanto al tipo de investigación es básica

Ya que recopila y mide información de forma independiente o en conjunto sobre las variables en cuestión. El texto describe las variables y detalla cómo se manifiestan, especificando características o propiedades de las variables en estudio. (Hernández y Mendoza, 2018)

La investigación describe las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente. Según la Ley 31590 a través del Juzgado de Familia de Huancayo.

4.3.Nivel de investigación

Nivel Descriptivo

Una vez que se ha identificado el problema o fenómeno en estudio, el cual es considerado como la variable de estudio, **es importante proporcionar una descripción exhaustiva y detallada de su estado actual**. El propósito principal de este estudio es caracterizar la variable y destacar sus aspectos más relevantes y distintivos (Huamancaja, 2011, pág. 55).

En la investigación caracteriza a las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente en función a sus dimensiones.

Nivel Correlacional

Según, Hernández y Mendoza (2018) tiene como finalidad **conocer la relación entre dos o más variables de una muestra en particular**. Para evaluar la asociación entre dos o más variables, primero se mide cada una de éstas, y después se cuantifican, analizan y establecen las vinculaciones; sustentadas en hipótesis a prueba. Su principal utilidad es saber cómo puede comportarse una variable al conocer el comportamiento de la otra.

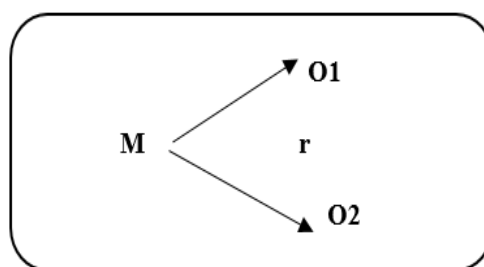
La investigación tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente.

4.4.Diseño de investigación

Para poder desarrollar la investigación se utilizó:

Diseño correlacional

Este diseño está basado en una sola muestra de estudio, como en el que se investigan dos variables tratando de establecer relaciones entre ellos; es decir el investigador observa la presencia o ausencia de las variables que se desea relacionar (Huamancaja, 2011, pág. 108).



La investigación determina el grado de correlación de la variable Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente, realizada en una muestra.

M = 50 abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo

O1= Observación de la variable Tenencia compartida o exclusiva

O2 = Observación de la variable Derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590.

4.5.Población y muestra

4.5.1. Población

En cuanto a la población, es un conjunto finito o infinito, de elementos, seres o cosas que tienen atributos o características comunes, susceptibles de ser observados (Valderrama, 2013).

Por lo tanto, la población de la presente investigación estuvo conformada por cincuenta abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

4.5.2. Muestra

La muestra se considera censal pues se seleccionó el 100% de la población al considerarla un número manejable de personas encuestadas. En este sentido Ramírez (1997) establece que la muestra censal es aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

Por lo tanto, la muestra son 50 abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín. Siendo una población finita, por lo que se denomina población finita a aquella que tiene un número limitado y contable de elementos.

Por lo tanto, nuestro muestreo, por criterio:

Criterios de inclusión

Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas que llevan casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, los que aceptaron su participación mediante la firma autorizada del consentimiento informado.

Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas que absuelven consultas del proceso de Tenencia Compartida y Exclusiva en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Criterios de exclusión

Profesionales de Derecho y Ciencias Políticas, que ejercen la carrera en materia Penal, Procesal Penal, Laboral, Tributario, Municipal, Registral y Administrativo los mismos que no llevan casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la **técnica de la encuesta** para los registros visuales lo que ocurre en una situación real, clasificado y consignando los datos de acuerdo con algún esquema previsto y de acuerdo a las opiniones legales de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, donde se efectuó el estudio. Además: Permitió obtener datos cuantitativos, y se observaron características en la decisión como asesoría legal y consejería.

Instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó el **cuestionario**, la cual fue validado por expertos en el campo del Derecho siendo la siguiente:

Validez: Para la recolección de datos de las variables, en el presente trabajo de investigación, se utilizó el instrumento cuestionario para ambas variables, las cuales se aplicó a los expertos en el tema.

Según (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 201) señala que “la validez es el grado en que el instrumento va a medir de manera estricta las variables que se quieren medir” (pp. 200-201).

Confiabilidad: Para determinar la confiabilidad de los instrumentos, se utilizó el Software SPSS con la finalidad de hallar el coeficiente Alfa de Cronbach, que tiene como propósito evaluar la consistencia de los ítems de cada variable.

Variable 1: Tenencia compartida o exclusiva

En la **variable independiente**, se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se utilizó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

Si2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

St2: Varianza de la suma de los Ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Estadística de fiabilidad

| Alfa de cronbach | N° de Elementos |
|------------------|-----------------|
| ,87 | 10 |

Variable 2: Derechos del niño, niña y adolescente.

En la **variable dependiente** se empleó la prueba de confiabilidad Alfa de Cronbach para lo cual se utilizó la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K: El número de ítems

Si2: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

St2: Varianza de la suma de los Ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Estadística de fiabilidad

| Alfa de cronbach | N° de Elementos |
|------------------|-----------------|
| ,86 | 10 |

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se usó el análisis estadístico para la presentación de las variables tenencia compartida o exclusiva y derechos del niño, niña y adolescente, a través del paquete estadístico SPSS v 27 y Excel Microsoft 2013. Por lo que elaboramos tablas de contingencia que fueron representados en figuras que ayuden a simplificar la complejidad de los datos que intervienen en la distribución de frecuencias y los coeficientes de correlación.

También usamos la prueba no paramétrica Rho de Spearman, ya que las variables tienen una escala de medición ordinal de naturaleza cualitativa. El coeficiente de evaluación de Spearman, denotado como ρ (ro), es una medida de asociación no paramétrica que utiliza los rangos u órdenes de las categorías para determinar la relación entre las variables.

El coeficiente de evaluación de Spearman puede variar en un rango de -1 a +1. Un valor de ρ cercano a +1 indica una variación positiva fuerte, lo que significa que a medida que una variable aumenta, la otra también tiende a aumentar. Por otro lado, un valor de ρ cercano a -1 indica una compensación negativa fuerte, lo que significa que a medida que una variable aumenta, la otra tiende a disminuir. Un valor de ρ cercano a 0 indica una ausencia de compensación entre las variables.

Es importante tener en cuenta que el coeficiente de aceleración de Spearman se utiliza específicamente para variables ordinales y no se basa en la suposición de distribución normal de los datos.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

En la investigación, se aseguró la confidencialidad durante la recopilación de datos al aplicar el instrumento y al analizar los resultados. Los principios de respeto, beneficencia y justicia sirvieron como base para respaldar la protección de

la integridad de los profesionales involucrados en el estudio. Al emplear los instrumentos para la obtención de datos, se siguieron los siguientes criterios éticos:

Anónimo: Se encuestó considerando la privacidad de los **procesos** de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo de manera anónima, teniendo en cuenta que los datos son solo para fines de la investigación.

Privacidad: La información en la investigación solo se usó para obtener resultados en el estudio, respetando la privacidad de cada persona encuestada.

Consentimiento informado: Al momento de encuestar a la muestra de abogados se les hizo firmar el consentimiento informado.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

Los resultados de la evaluación de abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín durante el mes de mayo de 2023 comprenden la información de 50 abogados. Estos resultados se dividen en dos partes.

En primer lugar, tenemos los **resultados descriptivos**, que incluyen **el diagnóstico de las variables y sus dimensiones**. También se describen los **elementos de cada variable**. Esta información nos permite entender el comportamiento de los datos, los niveles categóricos y las explicaciones de los porcentajes.

La segunda parte de la información se detalla de la siguiente manera: Estos resultados se presentan con base en la **planificación de las hipótesis específicas y generales formuladas en la investigación**.

5.1. Tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

Tabla 1

La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.

| | BAJO | MEDIO | ALTO |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|
| | % | % | % |
| Tenencia Compartida o Exclusiva | 34,0% | 42,0% | 24,0% |
| Derechos del niño, niña y adolescente | 30,0% | 44,0% | 26,0% |
| Total | 32,0% | 43,0% | 25,0% |

Fuente: Instrumento de recolección de datos

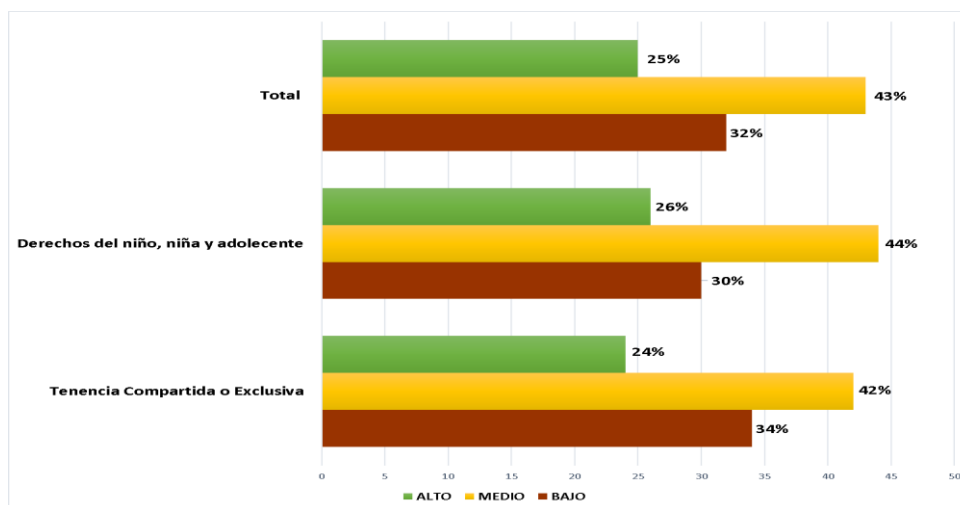


Figura 1. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.

Interpretación: En tabla 1 se muestra que el 43% de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia Huancayo, tienen la percepción media sobre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Asimismo, el 32% de los abogados tienen la percepción alta de las variables en mención. Finalmente, el 25% de los encuestados muestra una percepción baja. Por lo tanto, existe una relación significativa de nivel medio entre ambas variables.

5.1.1. La tenencia compartida de la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

La tenencia compartida implica que ambos progenitores comparten la responsabilidad y el cuidado de los hijos después de una separación o divorcio. En este marco se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2

La tenencia compartida la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

| | Nunca | Casi nunca | A veces | Casi Siempre | Siempre |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila |
| La Ley 31590 protege derechos de los menores al compartir la tenencia los padres | 4,0% | 6,0% | 38,0% | 34,0% | 18,0% |
| Según la Ley 31590 los padres tienen el derecho a compartir la tenencia de los menores | 4,0% | 0,0% | 42,0% | 16,0% | 38,0% |
| La tenencia compartida según la Ley 31590 desarrolla un mejor control emocional de los menores | 4,0% | 16,0% | 32,0% | 32,0% | 16,0% |
| Los plazos establecidos para que compartan los padres la tenencia según la Ley 31590 otorga seguridad emocional de los menores | 8,0% | 12,0% | 38,0% | 28,0% | 14,0% |
| La tenencia compartida por ambos padres según la Ley 31590 permite estabilidad en el proyecto de vida de los menores | 6,0% | 10,0% | 44,0% | 26,0% | 14,0% |

Fuente: Instrumento de recolección de datos

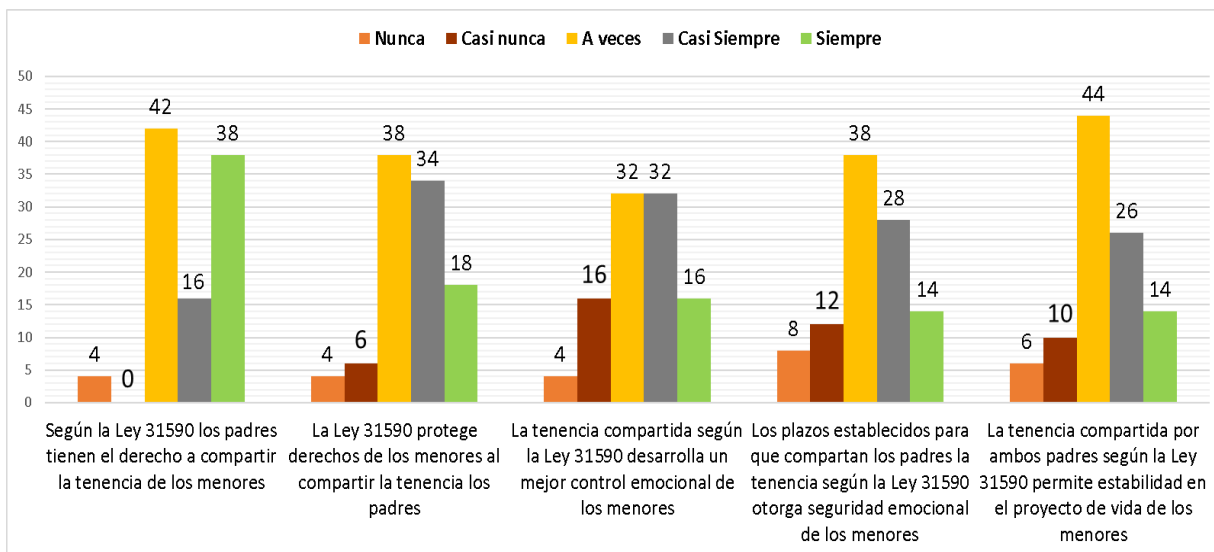


Figura 2. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.

Interpretación: En tabla 2 se muestra que el 42% de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia Huancayo, tienen la percepción de a veces (fase media) sobre el derecho de compartir la tenencia, en un 38% tienen la percepción que Ley 31590 protege los derechos de los menores, en un 32% perciben que la ley desarrolla un mejor control emocional de los menores, en un 38% perciben que la ley otorga la seguridad emocional de los menores y finalmente en un 44% tiene la percepción que la tenencia compartida permite la estabilidad en el proyecto de vida de los menores. Por lo tanto, existe mayor preponderancia en los resultados de nivel intermedio, donde se cuenta un porcentaje mayor en la escala a veces.

Por lo tanto, cuando se menciona la tenencia compartida, es importante no solo distribuir el tiempo de convivencia, sino también compartir todas estas facultades y atributos en beneficio de ambos padres, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente (Aguilar, 2012, pág. 195). Esta responsabilidad implica una colaboración estrecha y equitativa entre los padres para garantizar el bienestar integral de sus hijos en todas las áreas importantes de sus vidas (Placido, 2010, p. 67). El aporte de estos autores nos refleja que existe una adecuada propuesta jurídica sobre el termino tenencia en razón que se debe proteger los derechos de los menores, pero en la realidad no sucede así porque la norma sugiere que el juez puede accionar subjetivamente y en ocasiones funciona de manera adecuada y en algunas no de acuerdo a cada caso específico.

5.1.2. La tenencia exclusiva de la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

Cuando se produce la separación de los padres, puede darse una situación en la que uno de ellos conviva con los hijos, mientras que el otro tenga derecho a un régimen de visitas. En estos casos, los progenitores pueden llegar a un acuerdo sobre con quién vivirán los hijos, y si no hay acuerdo, será el juez quien tome la decisión. Sin embargo, en cualquier caso, siempre debe prevalecer lo que sea más beneficioso para el bienestar del niño o adolescente (Canales, 2014, pág. 134). En este marco se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3

La tenencia exclusiva la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

| | Nunca | Casi nunca | A veces | Casi Siempre | Siempre |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila | % del N de fila |
| La tenencia exclusiva según la Ley 31590 protege la integridad de los menores. | 4,0% | 16,0% | 46,0% | 20,0% | 14,0% |
| La Ley 31590 protege a los menores de la violencia. | 16,0% | 6,0% | 26,0% | 42,0% | 10,0% |
| El padre que consigue la tenencia exclusiva según la Ley 31590 otorga seguridad a los menores | 6,0% | 8,0% | 36,0% | 44,0% | 6,0% |
| El padre que tiene la tenencia exclusiva de acuerdo a la Ley 31590 asume el proyecto de vida de los menores | 6,0% | 10,0% | 44,0% | 28,0% | 12,0% |
| La Ley 31590 exige que el padre responsable debe brindar educación de calidad a los menores | 4,0% | 12,0% | 30,0% | 36,0% | 18,0% |

Fuente: Instrumento de recolección de datos

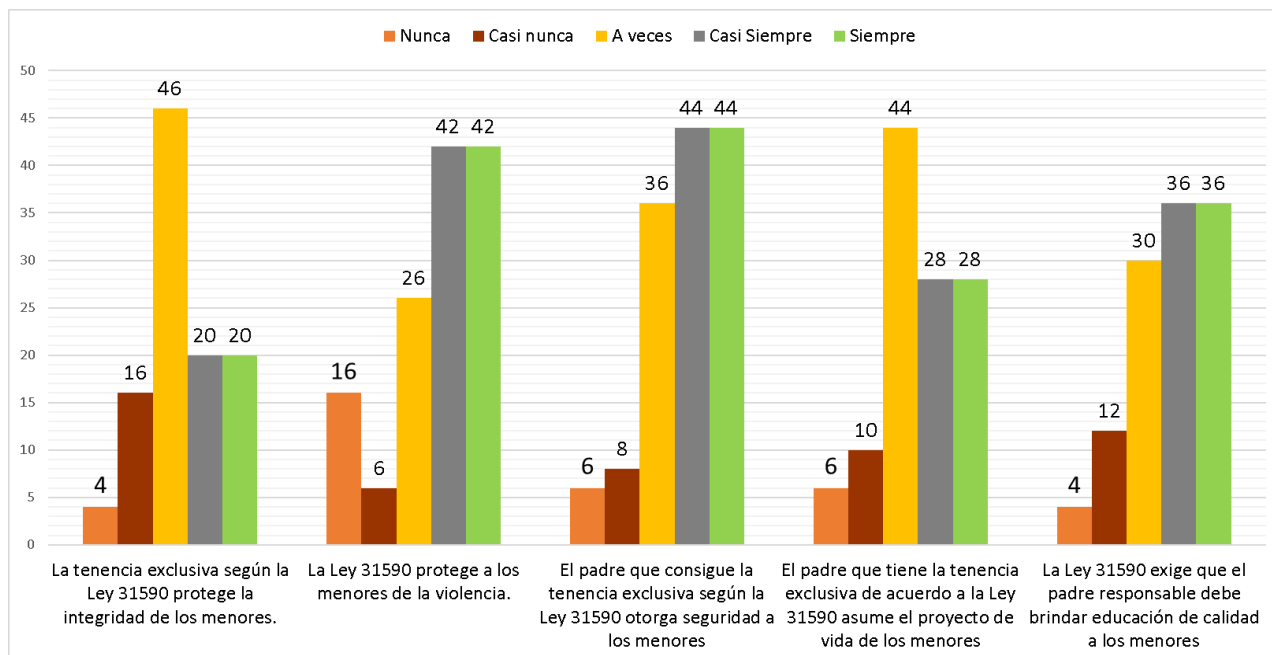


Figura 3. La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.

Interpretación: En tabla 3 se muestra que el 46% de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia Huancayo, tienen la percepción de a veces (fase media) sobre la Ley 31590 protege la integridad de los menores, en un 42% tienen la percepción de casi siempre la Ley 31590 protege a los menores de la violencia, en un 44% perciben que casi siempre y siempre el padre que consigue la tenencia exclusiva otorga seguridad a los menores, en un 44% perciben que a veces el padre que tiene la tenencia exclusiva asume el proyecto de vida de los menores y finalmente en un 36% tiene la percepción de casi siempre y siempre la Ley 31590 exige que el padre es responsable de brindar educación de calidad a los menores. Por lo tanto, existe mayor preponderancia en los resultados de nivel intermedio, donde se cuenta un porcentaje mayor en la escala a veces y casi siempre.

Se demuestra que la tenencia exclusiva también pone en peligro la integridad del niño, niña y adolescente, cuando no se investiga a través del servicio social y evaluación psicológica de los padres protegiendo el principio de la primacía del menor, al otorgar la tenencia exclusiva a través de una sentencia sin fundamento jurídico, contraviniendo el artículo 82° porque para la variación de la tenencia el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña y adolescente.

5.1.3. Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

Estas obligaciones especiales incluyen actuar con diligencia, prevenir la violencia y las violaciones de los derechos humanos, proteger a los niños que han sido víctimas o testigos de violaciones de los derechos humanos, investigar y sancionar a los responsables, y proporcionar vías de reparación para las violaciones de los derechos humanos, en marco de la tenencia compartida o exclusiva debe primar la integridad de los menores, por lo tanto, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 4

Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

| | Nunca % del N de fila | Casi nunca % del N de fila | A veces % del N de fila | Casi Siempre % del N de fila | Siempre % del N de fila |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia verbal en la tenencia compartida o exclusiva | 2,0% | 14,0% | 18,0% | 56,0% | 10,0% |
| Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia psicológica | 6,0% | 12,0% | 16,0% | 58,0% | 8,0% |
| De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia económica otorgando la tenencia compartida o exclusiva | 4,0% | 4,0% | 24,0% | 34,0% | 34,0% |
| Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores contra la violencia física | 4,0% | 4,0% | 30,0% | 40,0% | 22,0% |
| Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia sexual | 8,0% | 10,0% | 22,0% | 40,0% | 20,0% |

Fuente: Instrumento de recolección de datos

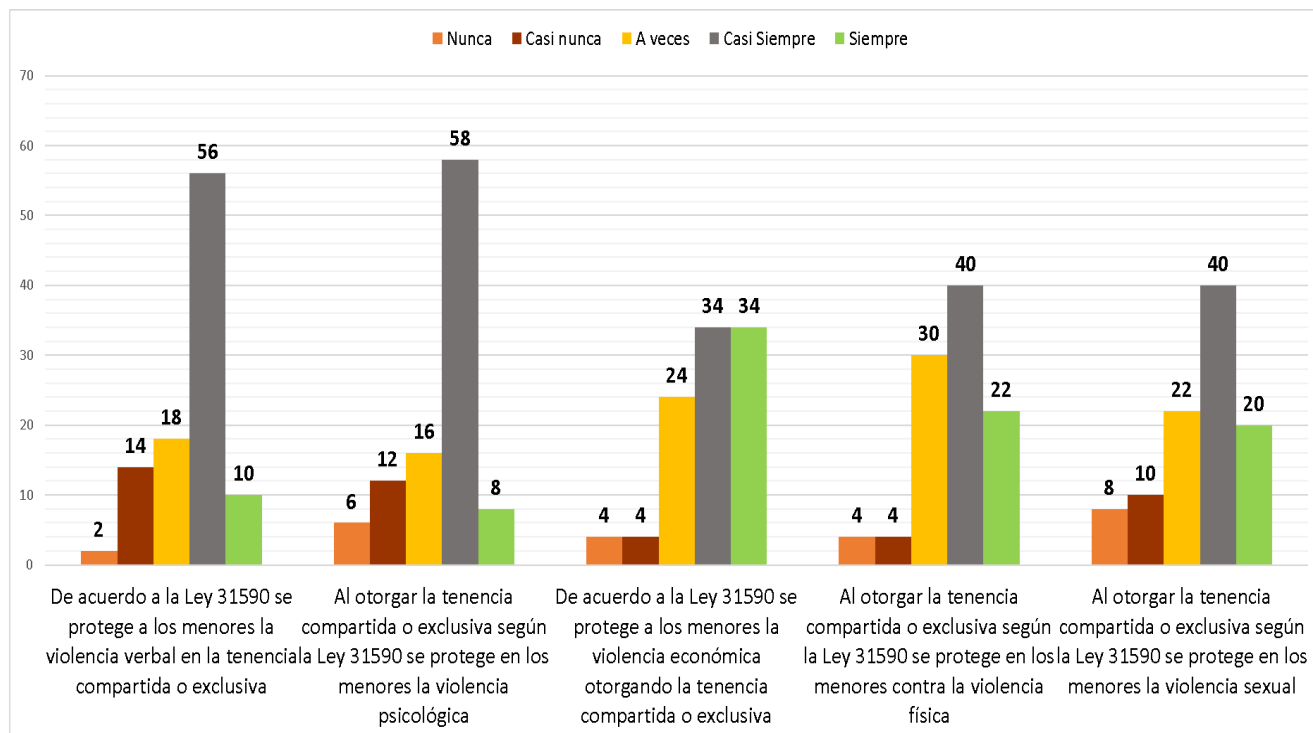


Figura 4. Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

Interpretación: En tabla 4 se muestra que el 56% de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia Huancayo, tienen la percepción de casi siempre sobre la ley 31590 protege a los menores de la violencia verbal, en un 58% tienen la percepción de casi siempre la Ley 31590 se protege a los menores de la violencia psicológica, en un 34% perciben que casi siempre y siempre se protege de la violencia económica, en un 40% perciben que casi siempre en la Ley 31590 se protege a los menores contra la violencia física y finalmente en un 40% tiene la percepción de casi siempre Ley 31590 se protege a los menores contra la violencia sexual. Por lo tanto, existe mayor preponderancia en los resultados de nivel intermedio y alto, donde se cuenta un porcentaje mayor en la escala casi siempre y siempre.

Se demuestra que la tenencia compartida o exclusiva en el ámbito del peligro que pueden estar expuestos los niños, niñas y adolescentes, según la Ley 31590 protegen la integridad de los menores siendo una acción gubernamental que busca garantizar la seguridad y el bienestar de la infancia, implementando medidas integrales que aborden de manera efectiva la violencia y protejan los derechos de los más vulnerables.

5.1.4. Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

La distancia del domicilio de los padres es un aspecto relevante a considerar en los casos de tenencia compartida y exclusiva, ya que tiene implicaciones en los derechos del niño, niña y adolescente. Por lo tanto, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 5

Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

| | Nunca % del N de fila | Casi nunca % del N de fila | A veces % del N de fila | Casi Siempre % del N de fila | Siempre % del N de fila |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se otorga el bienestar a los menores | 4,0% | 8,0% | 22,0% | 50,0% | 16,0% |
| Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se brindar seguridad en el desarrollo emocional de los menores | 2,0% | 16,0% | 20,0% | 46,0% | 16,0% |
| Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se desarrolla autoestima de calidad en los menores | 2,0% | 10,0% | 22,0% | 52,0% | 14,0% |
| Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores pernoctan con seguridad protegiendo su vida | 8,0% | 6,0% | 22,0% | 50,0% | 14,0% |
| Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores viven con el padre que cumple los lineamientos legales | 6,0% | 6,0% | 18,0% | 60,0% | 10,0% |

Fuente: Instrumento de recolección de datos

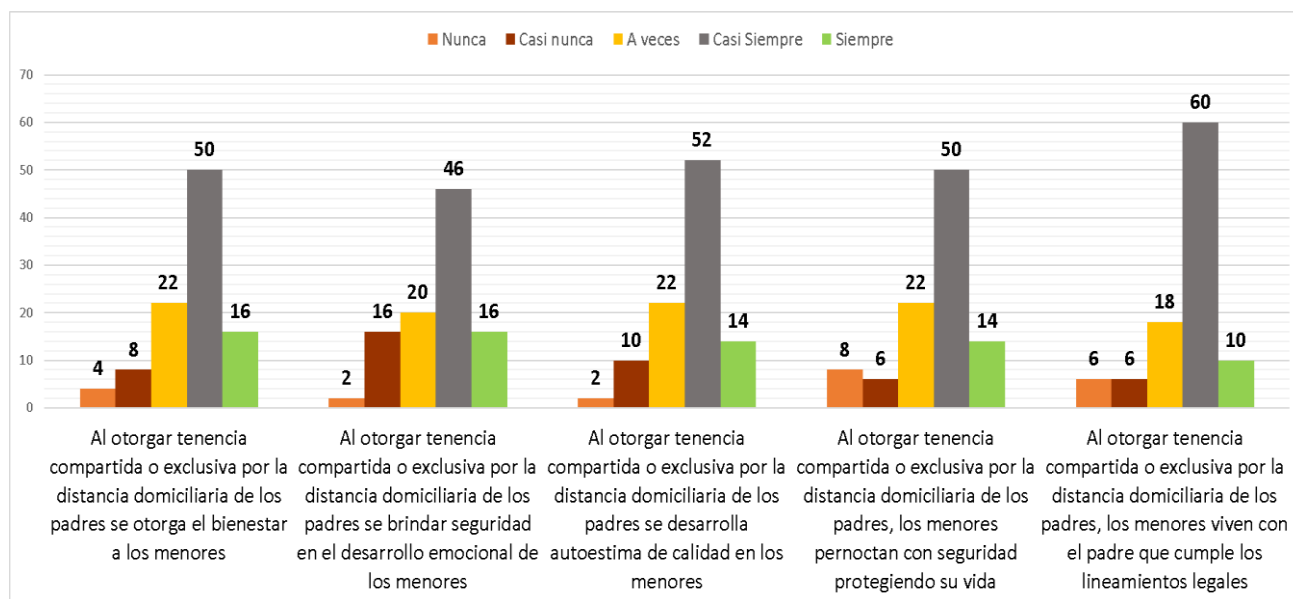


Figura 5. Considerar la distancia del domicilio de los padres en la Ley 31590, Juzgado de Familia de Huancayo

Interpretación: En tabla 5 se muestra que el 50% de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia Huancayo, tienen la percepción de casi siempre al otorgar la tenencia por la distancia domiciliar de los padres se otorga el bienestar a los menores, en un 46% tienen la percepción de casi siempre por la distancia domiciliar de los padres se brinda seguridad emocional, en un 52% perciben que casi siempre se desarrolla el autoestima de la calidad en los menores, en un 50% perciben que casi siempre pernoctan con seguridad protegiendo su vida y finalmente en un 60% tiene la percepción de casi siempre los menores viven con el padre que cumple los lineamientos legales. Por lo tanto, existe mayor preponderancia en los resultados de nivel intermedio, donde se cuenta con un porcentaje mayor en la escala casi siempre.

Se demuestra que la tenencia compartida o exclusiva en el ámbito a considerar la distancia de los domicilios, según la Ley 31590 garantiza la integridad de los menores. En este sentido, es importante considerar la distancia del domicilio de los padres para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los menores, tales como: Derecho a mantener relaciones familiares, la cercanía geográfica entre los domicilios de los padres puede facilitar el contacto y la convivencia regular con ambos progenitores, promoviendo así el derecho del niño, niña y adolescente a mantener relaciones familiares significativas.

5.2. Contraste de hipótesis

5.2.1. Prueba de hipótesis General

Ho: No existe relación directa en la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590 del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Ha: Existe relación directa en la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590 del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Tabla 6

La tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente.

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|--------|-----------------------------|--------|--------|
| | | | TCYE_1 | DNA_1 |
| Rho de Spearman | TCYE_1 | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,514** |
| | | Sig. (bilateral) | | ,003 |
| | | N | 50 | 50 |
| | DNA_1 | Coefficiente de correlación | ,514** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,003 | |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisiones

De acuerdo a los hallazgos encontrados: Coeficiente de correlación Rho de Spearman = **RS = 0,514**

Sig. (bilateral) = $p = 0,001 = p < 0.05$.

De acuerdo al valor de RS se tiene una **correlación positiva media**, teniendo en cuenta la siguiente equivalencia de niveles de correlación:

- -0,90 = correlación negativa muy fuerte
- -0.75 = correlación negativa considerable
- -0.50 = correlación negativa media
- -0.25 = correlación negativa débil
- -0.10 = correlación negativa muy débil
- 0.00 = no existe correlación entre las variables
- +0.10 = correlación positiva muy débil
- +0.25 = correlación positiva débil
- +0.50 = correlación positiva media
- +0.75 = correlación positiva considerable
- +0,90 = correlación positiva muy fuerte

Dado que, $p \text{ valor} < 0,05$ ($0,003 < 0,05$) Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 , aceptando la hipótesis general mencionado en la investigación.

5.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

Ho: No Existe relación directa entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022

Ha: Existe relación directa entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Tabla 7

La tenencia compartida y peligro la integridad del niño, niña y adolescente

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|------|----------------------------|------------------------|---|
| | | | Tenencia Compartida | Peligro la integridad del niño, niña o adolescente |
| Rho de Spearman | TC_1 | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,615** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,003 |
| | | N | 50 | 50 |
| | IN_1 | Coeficiente de correlación | ,615** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,003 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisiones

De acuerdo a los hallazgos encontrados: Coeficiente de correlación Rho de Spearman = **RS = 0,615**

Sig. (bilateral) = $p = 0,001 = p < 0.05$.

De acuerdo al valor de RS se tiene una **correlación positiva media**, teniendo en cuenta la siguiente equivalencia de niveles de correlación:

- -0,90 = correlación negativa muy fuerte
- -0.75 = correlación negativa considerable
- -0.50 = correlación negativa media
- -0.25 = correlación negativa débil
- -0.10 = correlación negativa muy débil
- 0.00 = no existe correlación entre las variables
- +0.10 = correlación positiva muy débil
- +0.25 = correlación positiva débil
- +0.50 = correlación positiva media
- +0.75 = correlación positiva considerable
- +0,90 = correlación positiva muy fuerte

Dado que, p valor $< 0,05$ ($0,003 < 0,05$) Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 , aceptando la hipótesis específica 1 mencionado en la investigación.

5.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

Ho: No existe relación directa entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022

Ha: Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Tabla 8

La tenencia exclusiva y peligro la integridad del niño, niña y adolescente

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|------|----------------------------|-----------------------|---|
| | | | Tenencia Exclusiva | Peligro la integridad del niño, niña o adolescente |
| Rho de Spearman | TE_1 | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,499** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 50 | 50 |
| | IN_1 | Coeficiente de correlación | ,499** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisiones

De acuerdo a los hallazgos encontrados: Coeficiente de correlación Rho de Spearman = **RS = 0,499**

Sig. (bilateral) = $p = 0,001 = p < 0,05$.

De acuerdo al valor de RS se tiene una **correlación positiva débil**, teniendo en cuenta la siguiente equivalencia de niveles de correlación:

- -0,90 = correlación negativa muy fuerte
- -0.75 = correlación negativa considerable
- -0.50 = correlación negativa media
- -0.25 = correlación negativa débil
- -0.10 = correlación negativa muy débil
- 0.00 = no existe correlación entre las variables
- +0.10 = correlación positiva muy débil
- +0.25 = correlación positiva débil
- +0.50 = correlación positiva media
- +0.75 = correlación positiva considerable
- +0,90 = correlación positiva muy fuerte

Dado que, p valor $< 0,05$ ($0,000 < 0,05$) Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 , aceptando la hipótesis específica 2 mencionado en la investigación.

5.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

Ho: No existe relación directa entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Ha: Existe relación directa entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Tabla 9

Tenencia compartida y considerar la distancia entre los domicilios de los padres

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|------|----------------------------|------------------------|---|
| | | | Tenencia Compartida | Considerar la distancia entre los domicilios de los padres |
| Rho de Spearman | TC_1 | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,558** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,002 |
| | | N | 50 | 50 |
| | DD_1 | Coeficiente de correlación | ,558** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,002 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisiones

De acuerdo a los hallazgos encontrados: Coeficiente de correlación Rho de Spearman = **RS = 0,558**

Sig. (bilateral) = $p = 0,001 = p < 0.05$.

De acuerdo al valor de RS se tiene una **correlación positiva media**, teniendo en cuenta la siguiente equivalencia de niveles de correlación:

- -0,90 = correlación negativa muy fuerte
- -0.75 = correlación negativa considerable
- -0.50 = correlación negativa media
- -0.25 = correlación negativa débil
- -0.10 = correlación negativa muy débil
- 0.00 = no existe correlación entre las variables
- +0.10 = correlación positiva muy débil
- +0.25 = correlación positiva débil
- +0.50 = correlación positiva media
- +0.75 = correlación positiva considerable
- +0,90 = correlación positiva muy fuerte

Dado que, p valor $< 0,05$ ($0,002 < 0,05$) Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 , aceptando la hipótesis específica 3 mencionado en la investigación.

5.2.5. Prueba de hipótesis específica 4

Ho: No existe relación directa entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Ha: Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.

Tabla 10

Tenencia exclusiva y considerar la distancia entre los domicilios de los padres

| Correlaciones | | | | |
|----------------------|------|-----------------------------|-----------------------|---|
| | | | Tenencia exclusiva | Considerar la distancia entre los domicilios de los padres |
| Rho de Spearman | TE_1 | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,607** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 50 | 50 |
| DD_1 | DD_1 | Coefficiente de correlación | ,607** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisiones

De acuerdo a los hallazgos encontrados: Coeficiente de correlación Rho de Spearman = **RS = 0,607**

Sig. (bilateral) = $p = 0,001 = p < 0,05$.

De acuerdo al valor de RS se tiene una **correlación positiva media**, teniendo en cuenta la siguiente equivalencia de niveles de correlación:

- -0,90 = correlación negativa muy fuerte
- -0.75 = correlación negativa considerable
- -0.50 = correlación negativa media
- -0.25 = correlación negativa débil
- -0.10 = correlación negativa muy débil
- 0.00 = no existe correlación entre las variables
- +0.10 = correlación positiva muy débil
- +0.25 = correlación positiva débil
- +0.50 = correlación positiva media
- +0.75 = correlación positiva considerable
- +0,90 = correlación positiva muy fuerte

Dado que, p valor $< 0,05$ ($0,002 < 0,05$) Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula H_0 , a favor de la hipótesis alterna H_1 , aceptando la hipótesis específica 4 mencionado en la investigación.

5.3.Discusión de resultados.

El presente estudio se enfoca en determinar la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo. Los hallazgos obtenidos revelaron que la mayoría abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% sobre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva media de $RS = 0.514$. Los estudios tienen similitudes con investigaciones previas que han prevalecido la relación de ambas variables. Tal como, (Arévalo, 2022) hace mención que existe una relación positiva media (0.616) entre el interés superior del niño en la Convención sobre los Derechos del Niño en los Juzgados de Familia de Huaura. Asimismo, se puede señalar que según las investigaciones de Guerra (2022) se ha identificado, respecto a la tenencia compartida y los derechos civiles del niño en la ciudad de Pucallpa resultados

significativos, con un valor de $p=0.000$ y un coeficiente de calificación RHO de 0.505, lo cual indica una calificación moderadamente positiva. Y Echevarría y Ponce (2022) en cuanto a la percepción sobre La Ley 31590 que recientemente fue promulgada, menciona que permite al juez determinar como primera opción, con el objetivo de proteger el interés superior del menor, siempre y cuando no afecte su integridad emocional. Por otro lado, existe contradicciones en los resultados de Carranza (2018) afirma que existen leyes que, en lugar de protegerlos, los vulnera, como es el caso del divorcio incausado en el Estado de Puebla. Esta ley no garantiza la protección del interés superior del menor al disolver el vínculo matrimonial. Todo lo mencionado, respalda las investigaciones con sus hallazgos similares y divergentes. De esta manera, la Ley 31590 actualmente no garantiza estos criterios de manera explícita. Sin embargo, los jueces han tomado decisiones basadas en este principio, teniendo en cuenta la opinión del menor, el desarrollo integral y los informes psicológicos, sociales del equipo multidisciplinario. Es importante tener en cuenta esta perspectiva al diseñar un proyecto de ley o planes estratégicos para garantizar una adecuada tenencia sea compartida o exclusiva y velar por los derechos de los menores.

En el marco de la dimensión primera, revelaron que la mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 42% de la tenencia compartida y encontrarse en peligro la integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva media de $RS = 0.615$. Los estudios tienen similitudes con investigaciones previas que han prevalecido la relación de ambas dimensiones. Tal como, (Arroyo, 2021) hace mención la relación entre el derecho a opinar de los niños, niñas y adolescentes y los criterios para la tenencia compartida es significativa, con una valoración de Spearman de 0.949. Además, Arévalo (2022) evidencia que existe una relación positiva considerable del 0.654 entre el interés superior del niño y la tenencia compartida en los Juzgados de Familia. Asimismo, se puede señalar que según las investigaciones de Manrique y Taipe (2022) menciona que la tenencia compartida produce efectos significativos en el interés superior del niño dado que la tenencia compartida llega a ser una figura del derecho de familia la cual reconoce a los padres, y no se debe dejar de lado que su ejercicio debe resultar lo más

conveniente para el interés del niño; ya que su fin es el bienestar del menor, mas no de los progenitores. Por otro lado, Echevarría y Ponce (2022) en cuanto a la tenencia compartida señala que tendría efectos positivos en la vida de los niños, niñas y adolescentes, ya que permitiría a los padres compartir de manera equitativa con sus hijos, siempre priorizando el interés superior del niño. También, Armas (2023) indicó que el principio del interés superior del niño se ve significativamente comprometido en los casos de tenencia compartida con periodos cortos en el Primer Juzgado de Familia de Huancayo. Todo lo mencionado, respalda las investigaciones con sus hallazgos similares y contribuye a que se considera fundamental para un adecuado desarrollo emocional y psicológico, lo cual es clave para el crecimiento saludable del menor en función a la Ley 31590.

En cuanto a la dimensión segunda, revelaron que la mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% de la tenencia exclusiva y encontrase en peligro la integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva débil de $RS = 0.499$. Los estudios tienen similitudes con investigaciones previas que han prevalecido la relación de ambas dimensiones. Tal como, (Arévalo, 2022) hace mención una correlación positiva media de 0.747 en el código de los niños y adolescentes en relación de la tenencia exclusiva. Además, Ayala et al., (2023) menciona que la práctica jurídica muestra que no es frecuente otorgar la tenencia compartida, ya que en la mayoría de los casos se le otorga a la madre. Todo lo mencionado, respalda las investigaciones con sus hallazgos similares y contribuye a que se considera de no existir acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer la tenencia exclusiva a uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente (Ley 31590, 2022). Lo que concordamos con la disposición de la ley, bajo un trabajo multidisciplinario para brindar mayor garantía en el pronunciamiento.

En cuanto a la dimensión tercera, revelaron que la mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción

de nivel media en un 42% de la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva media de $RS = 0.558$. Los estudios tienen similitudes con investigaciones previas que han prevalecido la relación de ambas dimensiones. Tal como, Arroyo (2021) hace mención la relación entre el derecho a opinar de los niños, niñas y adolescentes y los criterios para la tenencia compartida es significativa, con una valoración de Spearman de 0.949. Asimismo, Vengoa (2020) afirma que la tenencia compartida les brinda seguridad y elimina sentimientos de rechazo o abandono hacia alguno de los progenitores, lo que tiene un impacto directo y positivo en el pleno goce del derecho fundamental y humano de vivir en familia. Además, Alcázar (2020) menciona que la atribución de la custodia compartida tiene factores que incluyen la capacidad de los padres, la relación entre ellos, el modelo educativo común, la proximidad geográfica de los hogares, el arraigo familiar, escolar y social de los hijos, las posibilidades de conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres. También, Jiménez (2020) señala que el derecho a ser padre o madre, y el derecho a ejercer una crianza basada en el modelo de co-parentalidad y corresponsabilidad. Estos derechos son fundamentales para asegurar el bienestar de los hijos y promover una crianza equitativa y colaborativa

Por otro lado, contradicen los resultados de investigación de García y Palacios (2022) donde menciona que las implicaciones de la tenencia compartida en relación al interés superior de los niños y adolescentes tienen un impacto negativo, ya que afectan su estabilidad emocional y desarrollo integral. Esto se debe a la falta de una residencia permanente, lo cual implica tener que trasladarse de un lugar a otro y adaptarse a diferentes hábitos, rutinas y normas de conducta. En este mismo sentido, Armas (2023) indica que se ha podido demostrar que la tenencia compartida con períodos cortos vulnera el derecho del niño a su desarrollo integral, al exponerlo a diferentes costumbres y cambios constantes. Finalmente, Escobar (2021) afirma que la legislación contempla la tenencia compartida, esto se muestra ineficaz debido a la actitud confrontacional de los padres y al síndrome de alienación parental. Todo lo mencionado, respalda las investigaciones con sus hallazgos similares y divergentes. Nos hace reflexionar que es importante y vital

para garantizar los derechos de los menores y que el juzgado de familia considere la distancia del domicilio de los padres.

En cuanto a la dimensión cuarta, revelaron que la mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% de la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Con una correlación positiva media de $RS = 0.607$. Los estudios tienen similitudes con investigaciones previas que han prevalecido la relación de ambas dimensiones. Tal como, Alcázar (2020) menciona en sus resultados que confirman que la mayoría de las custodias exclusivas se otorgan a las madres, aunque hay un aumento progresivo en el porcentaje de custodias exclusivas. Esta discrepancia entre el ideal deseado y la realidad se debe a que los factores que definen la custodia compartida son difíciles de cumplir para las familias examinadas por el tribunal. Asimismo, Herrera (2019) aunque la custodia compartida es la opción más deseable, hay situaciones excepcionales en las que no es viable y el interés del menor requiere una custodia exclusiva. Además, Escobar (2021), resulta que en la práctica que el niño se queda con uno de sus progenitores (generalmente la madre), mientras que se establece un régimen de visitas para el progenitor que no tiene la tenencia. Todo lo mencionado, respalda las investigaciones con sus hallazgos similares. Nos hace reflexionar sobre la determinación de la tenencia debe tender a mantener la forma de relacionarse de los padres con los hijos previa a la ruptura del vínculo de los padres, de manera, incluso, que pueda afianzarse. Caso contrario se presentará un estado de doble vulneración del niño, al enfrentar una situación de crisis familiar, y una ruptura de vinculación con uno de sus padres. Por lo que, la Ley 31590 impulsa que el Juez ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña y adolescente.

CONCLUSIONES

1. Los hallazgos obtenidos revelaron que la mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% sobre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Aceptando la hipótesis alterna, con una correlación positiva media de $RS = 0.514$.
2. La mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 42% de la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Aceptando la hipótesis alterna, con una correlación positiva media de $RS = 0.615$.
3. La mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% de la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Aceptando la hipótesis alterna, con una correlación positiva débil de $RS = 0.499$.
4. La mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 42% de la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Aceptando la hipótesis alterna, con una correlación positiva media de $RS = 0.558$.
5. La mayoría de los abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo, cuentan con una percepción de nivel media en un 43% de la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590. Aceptando la hipótesis alterna, con una correlación positiva media de $RS = 0.607$.

RECOMENDACIONES

1. Es fundamental que se garantice la correcta e idónea aplicación de la Ley 31590 con el fin de salvaguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, sin poner en riesgo su desarrollo integral. Por lo tanto, se sugiere que la citada ley se aplique de manera personalizada en relación a la realidad social, familiar y psicológica de la familia; y no se convierta en una obligación o norma generalizada.
2. Se sugiere al equipo multidisciplinario analice de manera real y no subjetiva cada situación familiar (mediante visitas inopinadas), ya que cada caso es único y el bienestar del menor debe ser la prioridad principal. Además, la reciente ley debería velar por el interés superior del menor y garantizar el cumplimiento del mismo. Es fundamental que los progenitores sean sometidos a evaluaciones psicológicas para determinar si tienen una salud mental adecuada y asuman su responsabilidad co-parental de manera responsable hacia sus hijos.
3. En el caso de que alguno de los progenitores formara un nuevo hogar (familia ensamblada) o viva con una familia extensa, se recomienda que el hogar cuente con un espacio personal adecuado, acondicionando una habitación individual, así como un lugar de estudio para el menor; de manera que se eviten situaciones de hacinamiento que podrían generar conflictos familiares o propiciar el maltrato infantil.
4. Se sugiere establecer requisitos específicos, como verificar los antecedentes policial, penal y judicial de los progenitores, con el objetivo de prevenir que; si alguno de ellos ha sido condenado por algún delito o ha sido denunciado por algún tipo de violencia, con el fin de evitar que el menor pueda estar expuesto a sufrir maltrato o vivir en un entorno agresivo y hostil, lo cual sería perjudicial para el desarrollo integral del niño.
5. Sugerimos capacitaciones a los operadores jurídicos y conciliadores extrajudiciales especializados en familia, a efectos de que mejoren en la redacción y elaboración de las actas de tenencia compartida, para que puedan ser ejecutadas en los Juzgados de Familia.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2012). La Tenencia como Atributo de la Patria Potestad y Tenencia Compartida. *Derecho&Sociedad*, 191-197.
- Alcázar, R. (2020). *Custodia compartida y cambio social. La construcción social de la custodia compartida*. Murcia: Universidad de Alicante. Departamento de Sociología.
- Arevalo, F. (2022). *La Tenencia Compartida y el interés superior del niño en los juzgados de familia de Huaura, 2021*. Lima: UCV.
- Armas, W. (2023). *ANÁLISIS DE LA TENENCIA COMPARTIDA FIJADA EN PERÍODOS CORTOS Y EL PRINCIPIO DEL INTERÉS*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Arroyo, A. (2021). "LA VALORACIÓN DEL DERECHO A OPINAR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE COMO CRITERIO PARA ESTABLECER LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO DE PAZ, SJM, 2021". Lima: UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS.
- Ayala, D., Estrella, R., & Pérez, L. (2023). "TENENCIA COMPARTIDA Y SUS EFECTOS EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2022". Huánuco: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia. Nuevos Criterios de Otorgamiento, Pérdida o Suspensión, Dialogo con la Jurisprudencia* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica S.A. doi:ISBN: 978-612-311-189-2
- Carranza, H. (2018). *9. Custodia compartida en México, análisis desde el interés superior del niño y perspectivas del derecho comparado en España y Chile*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos, Segunda edición.
- Chunga, F., Chunga, C., & Chunga, C. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescentes y su protección en los derechos humanos*. Lima: Grijley.
- Código de los Niños y Adolescentes. (26 de Octubre de 2022). *Ley N.º 31590. Ley que regula la tenencia compartida*. *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2119047-1>
- Convención Americana de Derechos Humanos. (1969). *Departamento de Derecho Internacional-OEA*. Obtenido de CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32): https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Cornejo, H. (1999). Derecho Familiar Peruano. *Gaceta Jurídica*, 18-21.

- Corral Talciani, H. (2005). *Derecho y derechos de la familia*. Lima: Grijley. doi:ISSBN 9972040461
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Informe Defensorial. Adiós al castigo. La defensoría del Pueblo contra el castigo físico y humillante a niños, niñas y adolescentes*. . Obtenido de Lima
- Dutto, R. (2006). *Daños ocasionados en las relaciones de familia*. Buenos Aires: Hammurabi, 1ª ed.
- Echevarria, C., & Ponce, O. (2022). "Análisis del tratamiento normativo de la tenencia compartida y las implicancias en el interés superior del niño en el Perú y el derecho comparado". Trujillo: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- Escobar, J. (2021). "LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA". Piura: Universidad Nacional de Piura.
- Espinoza, J. (2001). *Derecho de las personas*. Lima: Huallaga.
- Ferrajoli, L. (2013). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: TROTTA, 4ª edición.
- García, C. d., & Palacios, M. (2022). *La Tenencia Compartida y su repercusión en el Interés Superior del niño y adolescentes, Lima Norte-2022*. Lima: UCV.
- Guerra, J. (2022). "LA TENENCIA COMPARTIDA Y EL PRINCIPIO SUPERIOR DEL INTERÉS DEL NIÑO EN LA CIUDAD DE PUCALLPA". Pucallpa: Universidad Nacional de Ucayali.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2014). *Alcances de la investigación*. Mexico : Mc Graw Hill.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Herrera, A. (2019). *La custodia compartida*. España: Universidad de Almería.
- Huamancaja, M. (2011). *Enfoque sistémico de la investigación*. Tesis, Universidad de Córdoba, Argentina.
- Jiménez, V. (2020). *La custodia y el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Medellín: Universidad de San Buenaventura.
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- UNICEF. (2015). *Convención sobre los derechos del niño*. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/informes/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- Valderrama, M. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Vengoa, R. (2020). *LA TENENCIA COMPARTIDA JUDICIAL Y EL DERECHO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A VIVIR EN FAMILIA*. Cuzco: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022.

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|--|--|---|--|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño,</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres</p> | <p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe relación directa en la tenencia compartida o exclusiva y los derechos del niño, niña y adolescente de la Ley 31590 del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe relación directa entre la tenencia compartida y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>2. Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y encontrarse en peligro de integridad del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>3. Existe relación directa entre la tenencia compartida y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y</p> | <p>Variable</p> <p>Tenencia compartida o exclusiva</p> <p>Dimensiones</p> <p>Tenencia compartida</p> <p>Tenencia exclusiva</p> <p>Variable</p> <p>Derechos del niño, niña y adolescente</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente.</p> | <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p><i>Se mide las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente a través de dos cuestionarios y medir la relación.</i></p> <p>TIPO</p> <p>Básico</p> <p><i>La investigación describe las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente.</i></p> <p>NIVEL</p> <p><i>Descriptivo</i></p> <p><i>La investigación caracteriza a las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente en función a sus dimensiones.</i></p> <p><i>Correlacional</i></p> <p><i>La investigación tiene como finalidad es determinar el grado de relación o asociación (no causal) existente entre las variables Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente.</i></p> <p>DISEÑO:</p> <p>Diseño correlacional: <i>La investigación determina el grado de correlación de la variable Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente, realizada en una muestra</i></p> |

| | | | | |
|---|---|--|---|---|
| <p>niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p> <p>4. ¿Cuál es la relación que existe entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022?</p> | <p>del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>4. Determinar la relación que existe entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> | <p>adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> <p>4. Existe relación directa entre la tenencia exclusiva y la distancia del domicilio de los padres del niño, niña y adolescente de la Ley 31590, del Juzgado de Familia de Huancayo, 2022.</p> | <p>Considerar la distancia del domicilio de los padres.</p> | <p><i>M = 50 abogados</i> <i>O1= Observación de la variable Tenencia compartida o exclusiva</i> <i>O2 = Observación de la variable Derechos del niño, niña y adolescente de la LEY 31590.</i></p> <p>POBLACIÓN: <i>50 abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo</i></p> <p>MUESTRA: <i>Censal: 50 abogados que llevan casos en el Juzgado de Familia de Huancayo que permiten mostrar sus percepciones en marco de la Ley 31590.</i></p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: <i>Encuesta. Se utiliza para recolectar información de personas respecto a características, opiniones, creencias, expectativas. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 25).</i></p> <p>INSTRUMENTO: Cuestionario <i>Se usa para la recolección de datos en la investigación donde se evidencia dos cuestionarios sobre Tenencia compartida o exclusiva y Derechos del niño, niña y adolescente</i></p> <p>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: 1° Base de datos, en Excel y el SPSS. 2° Elaboración de tablas y figuras. 3° Estadístico de prueba <i>Rho de Sperman (se utiliza para evaluar la asociación entre dos variables que tienen categorías ordinales)</i></p> |
|---|---|--|---|---|

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES |
|---------------------------------------|--|---|
| Tenencia compartida o exclusiva | “Es la responsabilidad parental, de los padres de la niña, niño o adolescente, de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de hecho. La madre o el padre que entregue a su hijo en tenencia no pierden la patria potestad”. (Aguilar & Capcha, 2007). | Tenencia compartida |
| | | Tenencia exclusiva |
| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES |
| Derechos del niño, niña y adolescente | “Se define como el criterio o parámetro fundamental para lograr un impacto directo en el tipo, calidad y oportunidad de los servicios sociales que se brindan a la infancia y adolescencia, paralelamente, se otorga prioridad a la asignación de recursos públicos destinados a atender los derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra parte, se reafirma al niño como sujeto de derecho” (Ferrajoli, 2013). | Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente |
| | | Considerar la distancia del domicilio de los padres |

Anexo 3: Matriz de operacionalización de instrumento

| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES | ÍTEM | INSTRUMENTO | ESCALA |
|---------------------------------------|--|---|--|--------------------|---------------|
| Tenencia compartida o exclusiva | <p>“Es la responsabilidad parental, de los padres de la niña, niño o adolescente, de velar por su desarrollo integral cuando se encuentren separados de he. La madre o el padre que entregue a su hijo en tenencia no pierden la patria potestad”. (Águila & Capcha, 2007)</p> | Tenencia compartida | <p>Según la Ley 31590 los padres tienen el derecho a compartir la tenencia de los menores. La Ley 31590 protege derechos de los menores al compartir la tenencia los padres. La tenencia compartida según la Ley 31590 desarrolla un mejor control emocional de los menores. Los plazos establecidos para que compartan los padres la tenencia según la Ley 31590 otorga seguridad emocional de los menores. La tenencia compartida por ambos padres según la Ley 31590 permite estabilidad en el proyecto de vida de los menores.</p> | Cuestionario | ORDINAL |
| | | Tenencia exclusiva | <p>La tenencia exclusiva según la Ley 31590 protege la integridad de los menores. La Ley 31590 protege a los menores de la violencia. El padre que consigue la tenencia exclusiva según la Ley 31590 otorga seguridad a los menores El padre que tiene la tenencia exclusiva de acuerdo a la Ley 31590 asume el proyecto de vida de los menores La Ley 31590 exige que el padre responsable debe brindar educación de calidad a los menores</p> | | |
| VARIABLE | Concepto | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO | |
| Derechos del niño, niña y adolescente | <p>“se define como el criterio o parámetro fundamental para lograr un impacto directo en el tipo, calidad y oportunidad de los servicios sociales</p> | Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente | <p>De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia verbal en la tenencia compartida o exclusiva Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia psicológica De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia económica otorgando la tenencia compartida o exclusiva</p> | Cuestionario | ORDINAL |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | <p>que se brindan a la infancia y adolescencia, paralelamente, se otorga prioridad a la asignación de recursos públicos destinados a atender los derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra parte, se reafirma al niño como sujeto de derecho”. (Rodríguez, 2008)</p> | | <p>Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores contra la violencia física Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia sexual.</p> | | |
| | | <p>Considerar la distancia del domicilio de los padres</p> | <p>Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se otorga el bienestar a los menores. Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se brindar seguridad en el desarrollo emocional de los menores. Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se desarrolla autoestima de calidad en los menores. Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores pernoctan con seguridad protegiendo su vida. Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores viven con el padre que cumple los lineamientos legales.</p> | | |

Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos
CUESTIONARIO TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA

Instrucciones: Leer las siguientes preguntas y marcar con (X) una sola alternativa por cada enunciado según la leyenda. Las respuestas serán reservadas y tienen carácter anónimo.

| | | | | |
|-------|------------|---------|------|---------|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi | Siempre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| Nº | ÍTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------------------|--|---|---|---|---|---|
| Tenencia compartida. | | | | | | |
| 1 | Según la Ley 31590 los padres tienen el derecho a compartir la tenencia de los menores | | | | | |
| 2 | La Ley 31590 protege derechos de los menores al compartir la tenencia los padres | | | | | |
| 3 | La tenencia compartida según la Ley 31590 desarrolla un mejor control emocional de los menores | | | | | |
| 4 | Los plazos establecidos para que compartan los padres la tenencia según la Ley 31590 otorga seguridad emocional de los menores | | | | | |
| 5 | La tenencia compartida por ambos padres según la Ley 31590 permite estabilidad en el proyecto de vida de los menores | | | | | |
| Tenencia exclusiva. | | | | | | |
| 6 | La tenencia exclusiva según la Ley 31590 protege la integridad de los menores. | | | | | |
| 7 | La Ley 31590 protege a los menores de la violencia. | | | | | |
| 8 | El padre que consigue la tenencia exclusiva según la Ley 31590 otorga seguridad a los menores | | | | | |
| 9 | El padre que tiene la tenencia exclusiva de acuerdo a la Ley 31590 asume el proyecto de vida de los menores | | | | | |
| 10 | La Ley 31590 exige que el padre responsable debe brindar educación de calidad a los menores | | | | | |

Muchas gracias por su colaboración

CUESTIONARIO

DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Instrucciones: Leer las siguientes preguntas y marcar con (X) una sola alternativa por cada enunciado según la leyenda. Las respuestas serán reservadas y tienen carácter anónimo.

| | | | | |
|-------|------------|---------|------|---------|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi | Siempre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| Nº | ÍTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|--|--|---|---|---|---|---|
| Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente. | | | | | | |
| 1 | De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia verbal en la tenencia compartida o exclusiva | | | | | |
| 2 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia psicológica | | | | | |
| 3 | De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia económica otorgando la tenencia compartida o exclusiva | | | | | |
| 4 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores contra la violencia física | | | | | |
| 5 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia sexual | | | | | |
| Considerar la distancia del domicilio de los padres. | | | | | | |
| 6 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se otorga el bienestar a los menores. | | | | | |
| 7 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se brindar seguridad en el desarrollo emocional de los menores | | | | | |
| 8 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se desarrolla autoestima de calidad en los menores | | | | | |
| 9 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores pernoctan con seguridad protegiendo su vida | | | | | |
| 10 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores viven con el padre que cumple los lineamientos legales | | | | | |

Muchas gracias por su colaboración

Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento**CONSTANCIA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Quien, suscribe **ABG. MIGUEL ANGEL CRISOSTOMO YACHACHI**, ha validado y otorgado la confiabilidad de los instrumentos de la investigación "**TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022**". Realizado por las *Bach. Milton Cesar Torres Vilca y la Bach. Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz*; la cual cumple con los lineamientos establecidos dentro del campo de la investigación de acuerdo a la temática planteada.

Huancayo, marzo 2023.

Abogado
Miguel Angel Crisostomo Yachachi
ABOGADO
CAJ. 3096



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIOS DE EXPERTOS

SOBRE TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO

1. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del experto..... Crisostomo Yochachi Miguel Angel
 1.2. Grado académico/mención..... Maestro / Ciencias Penales
 1.3. DNI/ teléfono y/o celular..... 20112080 / 997577581
 1.4. Cargo e institución donde labora..... Docente / UPLA
 1.5. Autor del instrumento.....
 1.6. Lugar y fecha..... Huancayo 17 de Marzo 2023

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

| Nº | INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | BAJA | REGULAR | BUENA | MUY BUENA |
|---|--------------|--|------------|----------|----------|----------|-----------|
| 01 | CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible | | | | | X |
| 02 | OBJETIVIDAD | Permite medir los hechos observables | | | | | X |
| 03 | ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 04 | ORGANIZACIÓN | Presentación ordenada | | | | | X |
| 05 | SUFICIENCIA | Comprende aspectos de la variable en cantidad y calidad suficiente | | | | | X |
| 06 | PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | | X |
| 07 | CONSISTENCIA | Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos | | | | | X |
| 08 | COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | | X |
| 09 | METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | X |
| 10 | APLICACIÓN | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | X |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | A | B | C | D | E |

CALIFICACIÓN GLOBAL: Coeficiente de validez = $1x_a + 2x_b + 3x_c + 4x_d + 5x_e / 50 = 1$

3. Opinión de aplicabilidad: (ubique la validez obtenida en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

| Categoría | Marcar | Intervalo |
|----------------------|--------|------------|
| No valido, reformar | | [0.20-0.40 |
| No valido, modificar | | >0.41- 060 |
| Valido, mejorar | | >0.61-080 |
| Valido, aplicar | X | >0.81-100] |

4. Recomendaciones:

.....


 FIRMA DEL EXPERTO


 Miguel Angel Cristóbal Yochachi
 ABOGADO
 CAJ. 3096

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|---|---|--|
| CRISOSTOMO YACHACHI, MIGUEL ANGEL DNI 20113080 | MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS MENCIÓN EN: CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 16/09/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/03/2011 Fecha egreso: 23/12/2012 | UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PERU |
| CRISOSTOMO YACHACHI, MIGUEL ANGEL DNI 20113080 | BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA Fecha de diploma: 01/03/2010 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU |
| CRISOSTOMO YACHACHI, MIGUEL ANGEL DNI 20113080 | ABOGADO Fecha de diploma: 21/07/2010 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE PERU |

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 015003930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.



CONSTANCIA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD
DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Quien, suscribe **ABG. JUAN ALBERTO GUTARRA GARCÍA**, ha validado y otorgado la confiabilidad de los instrumentos de la investigación "**TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022**". Realizado por las *Bach. Milton Cesar Torres Vilca y la Bach. Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz*; la cual cumple con los lineamientos establecidos dentro del campo de la investigación de acuerdo a la temática planteada.

Huancayo, marzo 2023.



Juan A. Gutarra Garcia
ABOGADO
C. N. 17258

Abogado



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN POR CRITERIOS DE EXPERTOS

CURSE TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO

1. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del experto... Gutierrez Garcia Juan Alberto
- 1.2 Grado académico/mención... Magister en Ciencias Penales
- 1.3 DNI/ teléfono y/o celular... 40867171 / 967 907 800
- 1.4 Cargo e institución donde labora... Abogado Litigante - Estudio Jurídico G 86 Asociados
- 1.5 Autor del instrumento.....
- 1.6 Lugar y fecha... Huancayo, 17 de Marzo 2023

2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN

| Nº | INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | BAJA | REGULAR | BUENA | MUY BUENA |
|---|--------------|--|------------|----------|----------|----------|-----------|
| 01 | CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible | | | | X | |
| 02 | OBJETIVIDAD | Permite medir los hechos observables | | | | X | |
| 03 | ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología | | | | | X |
| 04 | ORGANIZACIÓN | Presentación ordenada | | | | X | |
| 05 | SUFICIENCIA | Comprende aspectos de la variable en cantidad y calidad suficiente | | | | | X |
| 06 | PERTINENCIA | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados | | | | | X |
| 07 | CONSISTENCIA | Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos | | | | X | |
| 08 | COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones, indicadores e ítems | | | | | X |
| 09 | METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | X |
| 10 | APLICACIÓN | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente | | | | | X |
| CONTEO TOTAL DE MARCAS (realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | | | A | B | C | D | E |

CALIFICACIÓN GLOBAL: Coeficiente de validez = $1x_a + 2x_b + 3x_c + 4x_d + 5x_e / 50 = 1$

3. Opinión de aplicabilidad: (ubique la validez obtenida en el Intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

| Categoría | Marcar | Intervalo |
|----------------------|--------|------------|
| No valido, reformar | | [0.20-0.40 |
| No valido, modificar | | >0.41-060 |
| Valido, mejorar | | >0.61-080 |
| Valido, aplicar | X | >0.81-100] |

4. Recomendaciones:
-
-


Juan A. Gutierrez Garcia
 ABOGADO
 CAJ 3788

FIRMA DEL EXPERTO

**REGISTRO NACIONAL DE
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

| Graduado | Grado o Título | Institución |
|--|--|---|
| GUTARRA GARCIA, JUAN ALBERTO DNI 40867171 | MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 16/05/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/04/2013 Fecha egreso: 06/04/2015 | UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i> |
| GUTARRA GARCIA, JUAN ALBERTO DNI 40867171 | BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 28/11/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***) | UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO <i>PERU</i> |
| GUTARRA GARCIA, JUAN ALBERTO DNI 40867171 | ABOGADO Fecha de diploma: 05/06/2013 Modalidad de estudios: - | UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO <i>PERU</i> |

(***) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 015003930, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p. m.

ANEXO 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

Solicito: Aplicación de instrumentos de investigación.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
JUNÍN**

Bach. Milton Cesar Torres Vilca y la Bach. Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz, egresadas de la Universidad Peruana Los Andes de Huancayo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho, ante usted dignamente nos apersonamos:

Que, debiendo concluir con la investigación titulada: "**TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022**". Para optar el título profesional de Abogada, recurrimos a su despacho para solicitarle autorizar la aplicación de los instrumentos en la mencionada institución, referente al cuestionario y observar expedientes referentes al tema de investigación para su respectivo análisis, cumpliendo con la ética de investigación.

Por lo expuesto:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Huancayo, Abril del 2023



Bach. Milton Cesar Torres



Bach. Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz





SOLICITO: PERMISO
PARA LA RECOLECCION
DE DATOS PARA TESIS

S.J. DEL MODULO ESPECIALIZADO FAMILIA DEL JUZGADO DE HUANCAYO

Yo, **SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ**, identificada con DNI N° 70086903, domiciliada en Jr. 03 de Octubre S/N, distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo, departamento de Junin y **TORRES VILCA MILTON CESAR**, identificado con DNI N° 04084035, domiciliado en Pasaje Las Bahías N° 185 – Urb. Piopata, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; nos presentamos con respeto y exponemos:

Que, habiendo culminado la carrera profesional de **Derecho y Ciencias Políticas** en la Universidad Peruana Los Andes, es que solicitamos a usted permiso para realizar una encuesta, a fin de ejecutar el proyecto de Tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", cuyos hallazgos serán de importancia y nos permitirán optar el título profesional de Abogado.

Por tanto:

Solicitamos a Usted acceder a nuestro pedido y nos otorgue una Constancia de permiso, adjuntando los números telefónicos y/o celulares de las personas con quien coordinar.

Huancayo. de Abril del 2023.

ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA
DNI N° 70086903

TORRES VILCA MILTON CESAR
DNI N° 04084035

Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos

Corte Superior de Justicia de Junín.
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**OFICIO N° 081-2023-MEF-GAD-CSJJU-PJ**

Sr. (es): ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA
TORRES VILCA MILTON CESAR

PRESENTE:

ASUNTO: ACEPTACIÓN PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

REFERENCIA: Solicitud S/N

Por medio de la presente me dirijo a vosotros para saludarlos muy cordialmente y a la vez hacerles de conocimiento que según documento de referencia su solicitud de Recolección de Datos fue ACEPTADO por esta dependencia, a fin de que realice la recolección de datos para su proyecto de Tesis "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022"

Es menester recordar a usted que el proceso administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad y el debido proceso, establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Huancayo, 05 de Mayo del 2023.

Atentamente.


Lic. CARMEN DEL ROCIO SALSACANCHA
Administradora
Módulo Especializado de Familia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, 05 de MAYO 2023.



DANIEL MACHUCA URBINA
 JUEZ (T)
 Cuarto (PARTICIPANTE)
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GERMIN

Apellidos y Nombres:
 DNI N° 27 931 05 83

1. **Responsable de investigación**
 Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR
 DNI N° 04084035
 N° de celular: 998005423
 Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe
 Firma:
2. **Responsable de investigación**
 Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA
 DNI N° 70086903
 N° de celular: 953259371
 Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe
 Firma:
3. **Asesor(a) de investigación**
 Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALA GLENDA LINDSAY
 DNI N° 45584927
 N° de celular: 954865144
 Email:
 Firma:

CUESTIONARIO

TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA

Instrucciones: Leer las siguientes preguntas y marcar con (X) una sola alternativa por cada enunciado según la leyenda. Las respuestas serán reservadas y tienen carácter anónimo.

| | | | | |
|-------|------------|---------|------|---------|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi | Siempre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| Nº | ÍTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|-----------------------------|--|---|---|---|---|---|
| Tenencia compartida. | | | | | | |
| 1 | Según la Ley 31590 los padres tienen el derecho a compartir la tenencia de los menores | | | | | X |
| 2 | La Ley 31590 protege derechos de los menores al compartir la tenencia los padres | | | | | X |
| 3 | La tenencia compartida según la Ley 31590 desarrolla un mejor control emocional de los menores | | | | X | |
| 4 | Los plazos establecidos para que compartan los padres la tenencia según la Ley 31590 otorga seguridad emocional de los menores | | | | X | |
| 5 | La tenencia compartida por ambos padres según la Ley 31590 permite estabilidad en el proyecto de vida de los menores | | | | X | |
| Tenencia exclusiva. | | | | | | |
| 6 | La tenencia exclusiva según la Ley 31590 protege la integridad de los menores. | | | | | X |
| 7 | La Ley 31590 protege a los menores de la violencia. | | | | X | |
| 8 | El padre que consigue la tenencia exclusiva según la Ley 31590 otorga seguridad a los menores | | | | | X |
| 9 | El padre que tiene la tenencia exclusiva de acuerdo a la Ley 31590 asume el proyecto de vida de los menores | | | | | X |
| 10 | La Ley 31590 exige que el padre responsable debe brindar educación de calidad a los menores | | | | | X |

Muchas gracias por su colaboración

CUESTIONARIO

DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Instrucciones: Leer las siguientes preguntas y marcar con (X) una sola alternativa por cada enunciado según la leyenda. Las respuestas serán reservadas y tienen carácter anónimo.

| | | | | |
|-------|------------|---------|------|---------|
| Nunca | Casi nunca | A veces | Casi | Siempre |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| N° | ÍTEMS | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|--|---|---|---|---|---|
| Encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente. | | | | | | |
| 1 | De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia verbal en la tenencia compartida o exclusiva | | | | X | |
| 2 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia psicológica | | | | X | |
| 3 | De acuerdo a la Ley 31590 se protege a los menores la violencia económica otorgando la tenencia compartida o exclusiva | | | | X | |
| 4 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores contra la violencia física | | | | X | |
| 5 | Al otorgar la tenencia compartida o exclusiva según la Ley 31590 se protege en los menores la violencia sexual | | | | X | |
| Considerar la distancia del domicilio de los padres. | | | | | | |
| 6 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se otorga el bienestar a los menores. | | | | X | |
| 7 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se brindar seguridad en el desarrollo emocional de los menores | | | | X | |
| 8 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres se desarrolla autoestima de calidad en los menores | | | | X | |
| 9 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores pernactan con seguridad protegiendo su vida | | | | X | |
| 10 | Al otorgar tenencia compartida o exclusiva por la distancia domiciliaria de los padres, los menores viven con el padre que cumple los lineamientos legales | | | | X | |

Muchas gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, 05 de Mayo 2023.



Enrique Coronado Medina
C. Enrique Coronado Medina
 ABOGADO
 Reg. CAL 72996

(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: CORONADO MEDINA C. ENRIQUE

DNI N° 09577807

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H131968@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *Milton Cesar Torres Vilca*

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz*

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, 05 de MAYO 2023.



Rodrigo O. Arzapalo Castro
 Rodrigo O. Arzapalo Castro
 ABOGADO
 Reg. CAJ. 5508

(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: ARZAPALO CASTRO RODRIGO

DNI N° 42976284

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *[Firma manuscrita]*

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *[Firma manuscrita]*

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

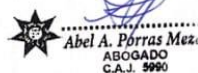
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, ...05 de ...MAYO..... 2023.



(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: Porras Meza Abel A.
 DNI N°: 42194329

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, ...05 de ...MAYO... 2023.



(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: Casachagua Aylas Richard D.

DNI N° 42875839

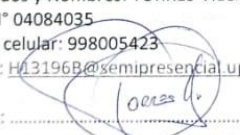
1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: 

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: 

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, ...D.S. de ...MAYO..... 2023.



(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: Villanueva Zúñiga Rammy

DNI N° 41116672



Rammy E. Villanueva Zúñiga
 ABOGADA
 CAJ. 2677

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, 05 de MAYO 2023.



Daniela

DANIELA NORKA
ARRIETA VELIZ
 ABOGADA
 REG. CAL. 91676

(PARTICIPANTE)

Apellidos y Nombres: Arrieta Veliz Daniela

DNI N° 48878800

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *Milton Cesar Torres Vilca*

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma: *Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz*

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido informado de los objetivos, procedimientos del proceso de investigación del proyecto de tesis denominado: "TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022", mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo conducido por los Bach. MILTON CESAR TORRES VILCA y Bach. SADITH FIORELLA ROJAS SANTA CRUZ.

Se me ha comunicado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me proporcione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que las respuestas a las preguntas de la encuesta serán absolutamente confidenciales y que las conocerá solo el equipo de profesionales involucrados, así mismo se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la encuesta me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca de la encuesta me serán respondidas.

Huancayo, ...05... de ...MAYO... 2023.



C. Leydy Canchucaya Acosta
 ABOGADA
 (PARTEICIPANTE)

Apellidos y Nombres: CANCHUCAYA ACOSTA C. LEYDY

DNI N° 43025000

1. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: TORRES VILCA MILTON CESAR

DNI N° 04084035

N° de celular: 998005423

Email: H13196B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

2. Responsable de investigación

Apellidos y Nombres: ROJAS SANTA CRUZ SADITH FIORELLA

DNI N° 70086903

N° de celular: 953259371

Email: H11152B@semipresencial.upla.edu.pe

Firma:

3. Asesor(a) de investigación

Apellidos y Nombres: MARAVI ZAVALA GLENDA LINDSAY

DNI N° 45584927

N° de celular: 954865144

Email:

Firma:

Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos



Encuesta al Magistrado Daniel Machuca Urbina

Juez (T) Cuarto Juzgado de Familia – Corte Superior de Justicia de Junín





Anexo 10: Declaración de autoría**DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo **Milton Cesar Torres Vilca**, identificado con DNI N° 04084035, domiciliado en Psje. Las Bahías N° 185 – Urb. Pio Pata, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín; bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "**TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022**", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, mayo del 2023.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line. The name 'TORRES' is partially legible within the loops.

Milton Cesar Torres Vilca

DNI N° 04084035

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, yo **Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz**, identificado con DNI N° 70086903, domiciliado en el Jr. 03 de octubre s/n Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "*TENENCIA COMPARTIDA O EXCLUSIVA Y DERECHOS DE LOS MENORES LEY 31590, JUZGADO DE FAMILIA HUANCAYO, 2022*", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, mayo del 2023



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Sadith Fiorella', written over a horizontal line.

Sadith Fiorella Rojas Santa Cruz

DNI N° 70086903